

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“ SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

VICEPRESIDENTA: D^a M.^a
CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

VOCALES:

D. JOSÉ GREGORIO SANABRIA
GONZÁLEZ.

D^a CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ
DE VERA.

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

D^a ANDAMANA GASPAR

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las trece horas y diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia, de D^a M.^a Candelaria Rodríguez González asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asiste el presidente D. Marcos Antonio Rodríguez Santana ni el vocal corporativo D. Rubén García Casañas que se han excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO CON FECHA 30 DE ENERO DE 2026. A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil veintiséis. Los asistentes presentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025. A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. Los asistentes presentes a dicha sesión no

formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE CAJA ABIERTA. Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de suministro de vehículo de caja abierta, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, preparados por los servicios de la sociedad municipal.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE CAJA ABIERTA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA ”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, S.A.R.A.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato es el suministro de una CAJA ABIERTA, con arreglo a las prescripciones técnicas que regirán este contrato.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

- 34100000-8 Vehículos de motor
- [34131000-6](#) ,[34142100-2](#)

1.2.- A efectos de licitación y adjudicación, el contrato no se divide en lotes, dado que se trata de la adquisición de un único vehículo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Sociedad es el Consejo de Administración de la empresa.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de

conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.5.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o

profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el ROLECE.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo ostentar clasificación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por todos los medios:

a) Volumen anual de negocios del licitador

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años del empresario deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato en vigor y que extienda su vigencia hasta la finalización del contrato.

La acreditación documental se realizará con la presentación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art. 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. según modelo del Anexo I.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Además de la clasificación y los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 4.3, las personas licitadoras habrán de especificar en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (68.480,00 €).

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Sociedad contratante dispone de capacidad suficiente para atender las obligaciones que se pudieran generar de este contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 64.000,00 €.

8. PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del suministro, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo cuyo suministro es objeto de este contrato en un plazo máximo de 7 MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega deberá efectuarse en las instalaciones municipales designadas por Sermugran dentro del término municipal de Granadilla de Abona, previa coordinación con el servicio técnico correspondiente. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los siguientes, todos ellos evaluables de forma automática:

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA □ Puntuación máxima: 60 puntos Criterio evaluable de forma automática mediante fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador}) \times 60$

A la oferta más baja se aplicará la máxima puntuación.

CRITERIO 2. MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO □ Puntuación máxima: 40 puntos

Criterio evaluable de forma automática mediante fórmula comparativa entre licitadores.

Se asignará puntuación proporcional respecto al mejor valor ofertado en cada uno de los subcriterios siguientes:

Subcriterio	Puntos máximos
3.1 Potencia nominal del motor eléctrico	20
3.2 Capacidad cargadora	20

3.1 Aumento de la potencia del motor por encima de 110kw medida en kw

3.2 Capacidad de carga útil por encima de 450 kg, medida en kg

Fórmula por subcriterio:

- Se aplicará la fórmula:

$\text{Puntuación} = (\text{Valor del licitador} / \text{Mejor valor de licitadores}) \times \text{Puntos del subcriterio}$

En cada caso se asignará la máxima puntuación a la oferta que suponga un valor más beneficioso.

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas, examinar los pliegos y documentación complementaria.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es

13.3.- Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

13.4.- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha

solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 6 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas. Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores (cláusulas 13.5, 13.6 o 13.7) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

13.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

14. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá la documentación administrativa para la licitación del contrato. El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

15.1.1.- Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto: la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

15.1.2.1.- Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, así como presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.2.2.- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir, que también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.3.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

15.1.4- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.5- Documentación relativa a la solvencia técnica y económica para la ejecución de este contrato.

15.1.6.- En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 que contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato incluyendo los siguientes documentos:

15.2.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo su oferta de licitación, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato,

con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.2.- Asimismo, se incluirá la documentación relativa a los restantes criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes previstos en la cláusula 12.1.2 del presente pliego.

TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIRSE FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO A EFECTOS DE QUE SE PUEDA VERIFICAR QUE SUS CARACTERÍSTICAS CUMPLEN LAS MÍNIMAS PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, :

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración.
- El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
- Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, y se extenderán por el secretario o secretaria de la mesa con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia y se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma

de contratación del sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de Contratación.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC a que se refiere la cláusula 15.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los diferentes archivos se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del archivo nº 2 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior.

18.2.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta, en aplicación de los citados parámetros, incurso en presunción de anomalía, la mesa de contratación, recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por la razón anterior deberá informar de ello a la Comisión Europea.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia

medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incurso/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.5.- La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

19. ADJUDICACIÓN.

Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública (artículo 30.3 Ley 4/2021 Ley 4/2021) La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la

solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

19.2.5.- Garantía definitiva

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este suministro se realiza de forma inmediata, que el importe de la factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarían mediante retención de la cantidad que corresponda de dicha factura y que se exige a la adjudicataria que mantenga en vigor su seguro de responsabilidad civil durante toda la duración del contrato y su garantía comercial del bien suministrado, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

23.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

23.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

24.1.- Incumplimiento de plazos

24.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

24.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

24.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

24.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

24.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado

dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

25.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

27.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

27.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

29.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

30.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

30.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

30.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

30.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

31.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

31.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la empresa contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de 20 DÍAS de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

33- PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A N E X O I
MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe del suministro: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO:

Subcriterio	oferta
3.1 Potencia nominal del motor	_____KW
3.2 Capacidad cargadora	_____KG

* Si no se incluye ningún valor se entenderá que el vehículo se ajusta a las características mínimas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Lugar, fecha y firma del licitador. “

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE CAJA ABIERTA PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

1- OBJETO

El objeto del presente contrato será el suministro de un vehículo tipo caja abierta para la recogida de enseres domésticos de los servicios municipales.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor) y [34131000-6](#), [34142100-2](#) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los vehículos y sus equipos instalados si tuvieran, deberá entregarse en las instalaciones de los servicios municipales completamente legalizados.

El plazo de entrega incluyendo todo lo especificado en este pliego, será de 7 meses desde la firma del contrato.

3- DOCUMENTACIÓN

El vehículo se entregará con la siguiente documentación en español, tanto en soporte digital como en papel:

- Original y copia de la ficha técnica del vehículo y placas de matrícula, las cuales estarán colocadas en el mismo.
- Declaración de conformidad y Certificados CE del vehículo y los equipos instalados.
- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados.
- Libro de manual de taller.
- Plan de mantenimiento preventivo/planificado específicos de los vehículos, que asegurará el correcto estado de conservación del mismo. En el cual se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar, indicando, como mínimo:
 - Frecuencia y tiempo necesario para su realización.
 - Cantidades de aceites, lubricantes y repuestos necesarios para cada línea de mantenimiento.

4- FORMACIÓN

En el momento de la entrega del vehículo, se impartirá una pequeña formación inicial al personal de taller, como parte complementaria al mantenimiento que se deberán realizar.

La empresa deberá estar autorizada a grabar imagen y sonido de las diferentes formaciones.

5- INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega del vehículo y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

6- SERVICIO POSTVENTA OFICIAL

Se deberá especificar claramente el servicio técnico oficial tanto del vehículo y sus equipos instalados.

Además, se detallará documentación relativa a la calidad asistencial del servicio, describiendo instalaciones y medios materiales y humanos.

Será necesario contar con servicio técnico oficial en la isla o en la comunidad autónoma capaz de desplazarse hasta las instalaciones de la empresa.

6.1- REPUESTOS Y CONSUMIBLES

Se deberán aportar los contactos y/o canales para la adquisición de repuestos y consumibles del vehículo y los equipos instalados sobre él, además de garantizar la posibilidad de suministro en plazos lógicos teniendo en cuenta la existencia en stock y el transporte hasta las instalaciones de Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

6.2- GARANTÍAS

El plazo de garantía será mínimo de 12 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de recepción del vehículo.

La garantía cubrirá como mínimo, cualquier defecto de fabricación o montaje del vehículo completo, incluso la mano de obra y los desplazamientos.

Se especificará claramente el servicio técnico oficial responsable de la garantía.

7- CERTIFICACIONES

Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de vehículos a motor en vías públicas, la de seguridad y salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.

8- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

8.1- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se exigen unas características específicas en cuanto a tipología y capacidad en volumen cuyo cumplimiento imprescindible para efectuar adecuadamente el servicio previsto.

Si características del vehículo y los equipos instalados en ellos sufrieran ligeras variaciones en base a los criterios estipulados, las cuales tendrán que ser detalladas con claridad en la oferta, podrán ser aceptadas o no.

Así mismo y previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización de la entidad, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

Tanto vehículo como equipos deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior. Se debe suministrar matriculado, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno funcionamiento. Disponiendo de permiso de circulación, ficha técnica y habiendo pasado una primera inspección técnica de vehículos favorable, una vez instalados todos los equipos del vehículo.

El vehículo será de color blanco y deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la entidad. Este diseño será indicado por la misma una vez adjudicado el contrato.

Deberá estar equipado con un extintor tipo ABC de 2 o 3 kg, y contará con la preinstalación para el montaje de sistema GPS.

8.2- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El vehículo será tipo furgón de caja abierta, con cabina independiente de 3 plazas, volquete y plataforma elevadora posterior

MOTOR Y TRANSMISIÓN

Carburante Diésel
Potencia ≥ 110 kW

Caja de cambios Manual
Velocidades ≥ 6

Configuración de ejes 4x2
Suspension semielíptica trasera reforzada con ballestín

Frenos Disco 4 ruedas
Freno de mano Electrónico
AEBS + city brake

PESOS

M.M.A. ≤ 3500 Kg
Carga útil ≥ 450 Kg

DIMENSIONES

Longitud total vehículo ≤ 6300 mm*
*Con la plataforma posterior recogida

CAJA ABIERTA

Se maximizará el volumen disponible de carga, asegurando la carga útil solicitada.
Con basculante hidráulico para el vaciado de la caja, con potencia suficiente para la carga útil mayorada.

Longitud zona de carga ≥ 3300 mm
Anchura zona de carga ≥ 1700 mm
Altura zona de carga La máxima posible, hasta aprox. Altura del techo de cabina.

Laterales fijos en aluminio

Plataforma elevadora posterior de guías
Carga plataforma ≥ 500 Kg

Sistema de cobertura de carga con lona mediante "toldo corredero". Es decir, sistema de arcos telescópicos sobre los que se instala la lona, y los cuales se recogen y extienden por completo en la caja mediante una manivela manual.

SEGURIDAD

Asistencia de mantenimiento de carril
Airbag conductor y pasajero
Frenada de emergencia asistida con detección de peatones

E.S.P. + ayuda de arranque en pendiente

EQUIPAMIENTO

Volante ajustable en altura e inclinación

Elevavinas eléctrico

Manos libres mediante bluetooth

Climatizador manual con AC.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

4.- APROBACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN. Por orden de la presidencia, por el gerente de la empresa se informa al consejo que dado que no se han aprobado los presupuestos generales del estado, antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

En virtud de lo anterior, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 será de aplicación para 2024.

Y por ello para la Oferta Pública de Empleo ordinaria mediante tasa de reposición, será la establecida en el artículo 20 que dispone: Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público. 2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.2 A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos.

En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.

LISTADO DE PUESTOS VACANTES

Apellidos y nombre	CATEGORIA	SITUACIÓN	Fecha Baja, Exc. O I.T.
CAMILA MARIA SANTOS HERNAN	AUXILIAR SAD	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTRA	17/09/25
ADRIAN ALONSO COUSIÑO	PEÓN DE RECOGIDA	LABORAL INDEFINIDO POR SENTENCIA 261/2025 JZ SOCIAL 4	15/09/24

Los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria han sufrido una demanda importante durante los últimos 20 años, una demanda proveniente del aumento poblacional del 90% pasando en 2002 de 27.244 habitantes a 57.644 en 2024, y durante los últimos 5 años se ha incrementado un 14% la población residente en Granadilla de Abona. Este hecho lleva un incremento aparejado de los servicios públicos.

El cambio normativo en materia de residuos ha llevado a recoger los residuos en fracciones separadas por lo que se ha incrementado el número de fracciones, pasado de 1 a 4 en la actualidad, por lo que las rutas han incrementado y la necesidad de personal.

El aumento poblacional del municipio de Granadilla de Abona ha llevado el incremento de infraestructuras municipales, dependencias deportivas, culturales, espacios multifuncionales, unidades administrativas, centros educativos etc. Este hecho ha llevado por consiguiente el aumento del servicio de mantenimiento y conservación así como el servicio de limpieza de dependencias municipales.

La empresa presta servicios públicos que bien por salubridad, por cumplimiento legal o por razones de interés general, son esenciales para la comunidad, por lo que se justifica la aplicación de una tasa incrementada del 120 por ciento, aunque no tenga efectos reales.

TASA REPOSICIÓN

PUESTOS	2	TOTAL TASA	2,4(2)
AJUSTE LPGE	2*1,2		

En el turno de intervenciones, el vocal secretario D. Manuel Ortiz Correa manifiesta que se debe notificar a D. Adrián Alonso Cousiño la convocatoria una vez sea publicada. De igual manera debe también publicarse al comité de empresa.

El consejo previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar como tasa de reposición los dos puestos de trabajo.

SEGUNDO: Notificar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y al Comité de empresa de la sociedad municipal.

5.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RECOLECTOR MIXTO. Por la presidencia se informa al consejo del expediente de contratación de Suministro de recolector mixto aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del 04/12/2025, en la que se incorporaron los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas, iniciándose el proceso de licitación del mismo, con arreglo al procedimiento establecido en dichos pliegos.

Publicada la licitación en la plataforma de contratación del Estado, se presentaron las ofertas que se identifican. La propuesta de adjudicación es la siguiente, para el lote 1 (señalización vertical):

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B21721675	AUDEO SERVICIO TECNICO RSU SL	Admitido		95.46	95.46
2	B76799907	Viauto Industrial Canarias SL	Admitido		94.32	94.32
3	A38379202	WHOLE AND RETAILER,S. A.	Admitido		94	94

El consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la propuesta de la mesa de contratación y en su consecuencia determinar que la oferta más ventajosa corresponde a la presentada por la empresa AUDEO SERVICIO TÉCNICO RSU SL. con CIF B21721675 dicha licitación y que se formalice el correspondiente contrato con la mercantil previa la presentación de la documentación requerida.

SEGUNDO: Requerir a dicha empresa para la presentación de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones económico administrativas particulares que rigen la contratación.

TERCERO: Cumplidos dichos trámites, queda adjudicada la licitación, formalizándose el correspondiente contrato.

CUARTO: Notificar a la empresas participantes.

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROMOCIÓN INTERNA QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR DE TALLER. Por la presidencia se informa al Consejo, que se han elaborado por los servicios de la sociedad municipal, unas bases con el objeto de la selección por promoción interna de auxiliar de taller y la formación de una lista de reserva.

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases del procedimiento de selección por promoción interna de auxiliar de taller y de la formación de una lista de reserva para la empresa pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran), del tenor literal siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE TALLER DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLAS DE ABONA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura del puesto de OFICIAL DE 1º dentro del Grupo profesional IV, para las funciones de revisión y reparación de los vehículos incluido industriales, en la plantilla de la mercantil **SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL** con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al convenio colectivo de Sermugran en lo referente a su Art. 43.

Cubierto el puesto, aquellos que superen el proceso selectivo pasarán a conformar la lista de reserva configurada por los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente a la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Se establecerá la prelación de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo a los efectos de cubrir periodos de ausencias o vacante.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la presente Base/Convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en la web de SERMUGRAN.

Además de la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases será objeto de publicación únicamente en la web de Sermugran.

La plaza de Auxiliar de Taller se encuadra en el Grupo IV de la plantilla de Personal Laboral de la Sociedad SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. dentro de la encomienda de gestión del Servicio Limpieza Viaria y Gestión de Residuos

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

1. Ejercer funciones relacionadas con su oficio, pudiendo realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria de la empresa. Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general del Jefe de Taller o Jefe de Servicio en ausencia de aquel.

2. Analizar los partes de avería y la resolución de las misma, así como diagnosticar averías mecánicas y eléctricas de los chasis y de los equipos de recolección de residuos así como de los equipos de barrido y proceder a su reparación.

3. Deber del empleado y de aquellos a su cargo:

- Cumplir y hacer cumplir con los procedimientos internos de la empresa y prevención de riesgos laborales.
- Velar por la buena imagen y valores de la Sociedad municipal y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos.
- Velar por la seguridad de los vehículos.

Se establece una jornada completa y salario según convenio colectivo de la empresa SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL, en el horario cualquiera de los turnos establecidos en el servicio, (mañana, tarde y noche) pudiendo tener un horario flexible que atendiendo al servicio cuando esté activo, pudiendo ser requerido excepcionalmente fuera del horario normal para atender urgencias de averías.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Los aspirantes para tomar parte (ser admitido) debe ser personal laboral fijo de la plantilla de la empresa y además será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Permiso de Conducción, al menos, tipo B en vigor.
- Título de Grado de Educación Obligatoria, Educación General Básica , Formación Profesional de Técnico, Medio, Auxiliar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.
- Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plaza objeto de la convocatoria descritas en la Base primera de las presentes.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o entidades del sector público local, autonómico ni estatal, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos señalados en las letras anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

3.- INSTANCIAS

Las instancias (modelo Anexo I) se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L., y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (SAC), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado todos los trámites, ámbito: SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en la WEB y tabloneros de anuncio.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsión del documento acreditativo de su identidad en vigor.

Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsión del carnet de conducir tipo B, cómo mínimo.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La Presidencia del Consejo de Administración, expirado el plazo de presentación de instancias, conformará una lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos que será publicada en en la página WEB.

En el caso de que hubiera aspirantes excluidos, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista provisional, al objeto de que los mismos puedan formular la reclamación que estimen pertinente. En caso contrario, o en caso de que no hubiese reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

Durante el proceso se dará publicidad de:

- Designación nominativa de miembros del Tribunal de Selección, sirviendo el plazo de diez días para alegar recusación por los aspirantes conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as que en su caso hubieren sido nombrados.
- lugar y fecha de realización de la primera fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración o de el/la Consejero/a competente en materia de personal y estará constituido por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombre y mujer (en la medida de lo posible), como se indica a continuación:

1. Presidente/a: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
2. Dos vocales: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
3. Secretario/a: funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada, que actuará con voz y sin voto.
4. Un representante legal de los trabajadores con voz pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

El órgano competente para designar los miembros del Tribunal, podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando así con voz pero no voto. Pudiendo realizar funciones auxiliares al Tribunal Calificador cuando, el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

Se realizarán llamamiento único de los aspirantes en el lugar, fecha y hora publicada. Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento para el inicio de la prueba, el aspirante deberá mostrar el Documento Nacional de Identidad en vigor.

6.1. Primer y único ejercicio de naturaleza teórico - práctica (hasta 45 puntos)

Consistirá en la realización de un ejercicio de naturaleza teórico práctica dividido en dos partes:

a) Primera parte de carácter teórico (10 puntos). Contestación a 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas siendo correcta una de ellas relacionadas con el temario anexo. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio. Cada pregunta correcta se valorará con 0,5 puntos y pregunta incorrecta se penalizará con 0,25 . La duración de este ejercicio consistirá en 30 minutos.

b) Segunda parte de carácter teórico-práctico (35 puntos) Consistirá en la realización de un ejercicio de naturaleza práctica relacionado con las labores propias del puesto dentro del ámbito de conocimientos previsto.

Los aspirantes dispondrán para su realización de 40 minutos.

El ejercicio será una práctica "in situ" relacionada con las labores de mecánico.

- Se medirá el tiempo de ejecución.
- La diagnosis de diferentes posibles averías.
- Puntos de control de mantenimiento.

Dicho ejercicio práctico podrá ser sustituido por una prueba teórico práctica.

Previo al comienzo de ambas pruebas se explicará a los aspirantes las instrucciones y los criterios de evaluación correspondientes a dicho ejercicio. El ejercicio será calificado de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para poder superar esta fase del procedimiento selectivo. De no obtenerse al menos esos 15 puntos el aspirante se considerará no apto y será eliminado del procedimiento.

6.2. Méritos (hasta 5 puntos)

Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción, conforme a los siguientes:

Antigüedad en talleres dentro de Sermugran u otros de similar naturaleza, puntuando 0,1 por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.

7.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse cuanta acción se estime oportuna ante la Presidencia de Sermugran y/o ante el órgano jurisdiccional por razón de materia.

8.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación las reglas de acceso al empleo público.

ANEXO I.

Tema 1.- El motor del vehículo. Principales componentes y su funcionamiento elemental. Identificación y localización de averías en los motores y sus sistemas auxiliares. Pruebas de motor en banco. La revisión preventiva del vehículo. Reparaciones preventivas. Normas generales de la Inspección Técnica de vehículos.

Tema 2.- Electricidad del automóvil. Sistemas de encendido: tipos, características, constitución y funcionamiento. Dinamo. Procesos y procedimientos de mantenimiento de los sistemas de encendido: reparación, control, corrección de parámetros, puesta a punto. Alternador. Batería. Motor de arranque. Sistemas de Alumbrado.

Tema 3.- Riesgos laborales propios del puesto de trabajo y su prevención

ANEXO II.

1.- PUESTO SOLICITADO: Auxiliar de Taller

2.- DATOS PERSONALES

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS			
2.2 DNI/NIE		2.3 FECHA NACIMIENTO	
2.4 TELÉFONO			
2.5 CORREO ELECTRÓNICO			
2.6 DOMICILIO			
2.7 MUNICIPIO			
2.8 PROVINCIA			

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del documento acreditativo de su identidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para compulsada del carnet de conducir tipo B.
- Méritos: (certificados de empresa y vida laboral) y (certificación de cursos de formación realizados).

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ello, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases. Así mismo presenta esta declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declara de no hallarse incurso en causa de incapacidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732534343027002656 en <https://sede.granadilladeabona.es>

En Granadilla de Abona, a.....de.....de 2025.

Fdo.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (SERMUGRAN).

SEGUNDO.- Publicar anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la sede electrónica y en la web de Sermugran.

7.-APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE CENTROS PARA LA CONTRATACIÓN EVENTUAL. Por la presidencia se informa al Consejo, que se han elaborado por los servicios de la sociedad municipal, unas bases con el objeto de la selección de personal de limpieza de centros para la contratación eventual y la formación de una lista de reserva.

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases del procedimiento de selección de personal de limpieza de centros y de la formación de una lista de reserva para la empresa pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran), del tenor literal siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE CENTROS PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA ENTIDAD SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. (SERMUGRAN).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de los puestos de personal de limpieza de locales, oficinas y dependencias públicas, con carácter eventual en la plantilla de la mercantil **SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL** con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento que se detalla en las presentes Bases.

Se conformará una lista con la categoría de Limpiadores/as.

El sistema de selección será el de oposición, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aquellos que superen el proceso selectivo pasarán a conformar la lista de reserva configurada por los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente a la

puntuación obtenida en el proceso selectivo. La lista de reserva estará vinculada a la prestación de Servicios encomendados a la mercantil Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante, Sermugran S.L.) , por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su contratación en régimen de laboral temporal, en cuanto a la vigencia y orden de llamamiento estará regido por las normas de gestión de la lista de reserva establecido en las presentes Bases/Convocatoria.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la presente Base/Convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de SERMUGRAN. y en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Además de la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases será objeto de publicación únicamente en la web de Sermugran, en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La plaza de Limpiadores/as se encuadra en el Grupo V de la plantilla de Personal Laboral de la Sociedad SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

1. Son aquellos/as trabajadores/as que realizan las funciones propias de su puesto, como son todas aquellas funciones necesarias para una adecuada limpieza y salubridad locales, edificios, instalaciones deportivas y dependencias municipales.
2. Cualquier otra función similar que pudiera ser encomendada por superior jerárquico y sean propias del puesto de trabajo.
3. Deber del empleado de SERMUGRAN:
 - Cumplir con los procedimientos internos de la empresa y prevención de riesgos laborales.
 - Velar por la buena imagen y valores de la Sociedad municipal y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
 - Realizar las actividades atendiendo a las normas de gestión de los residuos y cumplir con las ordenanzas de limpieza y residuos
 - Atención e información a los ciudadanos en las materias relacionadas la limpieza viaria y gestión de residuos

Se establece una jornada completa o parcial y salario según convenio colectivo de la empresa SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL, en el horario cualquiera de los turnos establecidos en el servicio, (mañana, tarde y noche) y turnos de descanso rotativos sin perjuicio de actuaciones puntuales, pudiendo ser requerido excepcionalmente fuera del horario normal.

Para la jornada parcial será para trabajos de sábados, domingos, días festivos o no laborales por convenio.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Los aspirantes para tomar parte (ser admitido) en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de: - Permiso de Conducción, al menos, tipo B en vigor.
- Título de graduado en formación primaria o equivalente o certificado de profesionalidad., o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero

habrá de estarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.

- Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plaza objeto de la convocatoria descritas en la Base primera de las presentes.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o entidades del sector público local, autonómico ni estatal, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos señalados en las letras anteriores deberán cumplirse a la fecha de la convocatoria.

3.- INSTANCIAS

Las instancias (modelo Anexo I) dirigidas a la Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L., y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (SAC), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado todos los trámites, ámbito: SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del documento acreditativo de su identidad en vigor.

Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Acreditación del pago de la tasa por importe de **13,25 euros**, a ingresar en la cuenta de Sermugran número **ES55 3076 0230 2526 2342 1621** de la entidad financiera Cajasiete, debiendo indicar en el asunto **“PROCEDIMIENTO LISTA RESERVA LIMPIADOR” e identificar correctamente el nombre de la persona que realiza el ingreso**. Estará exento del pago de dicha tasa siempre que se acredite la situación de desempleo en el momento de presentación de la instancia con una antigüedad no superior a un mes.

Fotocopia compulsada o fotocopia acompañara de original para su compulsa del carnet de conducir tipo B, cómo mínimo.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La Presidencia del Consejo de Administración, expirado el plazo de presentación de instancias, conformará la lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la que se señalarán los miembros del Tribunal de Selección, así como lugar y fecha de realización de la primera y única fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

En el caso de que hubiera aspirantes excluidos, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista provisional, al objeto de que los mismos puedan formular la reclamación que estimen pertinente. En caso contrario, o en caso de que no hubiese reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

A tal efecto, en referido Anuncio se dará publicidad de:

- Designación nominativa de miembros del Tribunal de Selección, sirviendo el mismo plazo de diez días para alegar recusación por los aspirantes conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as que en su caso hubieren sido nombrados.
- Lugar y fecha de realización de la primera y única fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración o de el/la Consejero/a competente en materia de personal y estará constituido por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombre y mujer (en la medida de lo posible), como se indica a continuación:

5. Presidente/a: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
6. Cuatro vocales: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.

7. Secretario/a: funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada, que actuará con voz y sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

El órgano competente para designar los miembros del Tribunal, podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero no voto. Pudiendo realizar funciones auxiliares al Tribunal Calificador cuando, el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

Se realizarán llamamiento único de los aspirantes, en el lugar, fecha y hora publicada.

Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento para el inicio de la prueba, el aspirante deberá mostrar su documento indetificativo (DNI, pasaporte, o documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen), en vigor.

* En cualquier momento del desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con el fin de acreditar su identidad.

6.1. Primer y único ejercicio. Ejercicio de Naturaleza teórica (hasta 30 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico Tipo Test que constará de 30 preguntas con 3 alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos.

- Las preguntas tipo test versarán sobre el temario recogido en el Anexo II.
- Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será obligatorio obtener un mínimo de 15 puntos.
- La valoración del ejercicio se ajustará a la siguiente:

Cada pregunta con respuesta correcta	1 puntos
Cada pregunta con respuesta incorrecta	Restará 0,15 puntos
Sin contestar	Restará 0,1 puntos

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla y en la web de SERMUGRAN S.L., el lugar y fecha de celebración de las oportunas fases del proceso selectivo, con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del mismo, si hubiera cambios respecto al anuncio establecido en la base 4.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección elevará al Consejo de Administración la correspondiente propuesta de configuración de lista de reserva con aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En caso de empate entre varios aspirantes, el orden de la lista se determinará por sorteo.

Las contrataciones se realizarán, en función de las necesidades tomando siempre al miembro de la lista de reserva con mayor puntuación, que aún no haya sido objeto de contratación, quien tras la notificación del correspondiente acuerdo, de forma previa a la formalización del contrato laboral, deberá someterse al reconocimiento médico por los

Servicios de Prevención Ajeno. Además en el plazo de 5 días debe aportar una declaración jurada de no estar sujeto a causa de incompatibilidad alguna. Si no es posible esta contratación se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente reserva, y así sucesivamente. No obstante lo anterior, los incluidos en la lista no perderán el puesto en la misma hasta que no hayan sido contratados, al menos, tres meses seguidos o alternos. Al alcanzar el final de la lista de reserva, en caso de que no se convocara un nuevo procedimiento, el llamamiento comenzará nuevamente por el puesto número uno de la misma.

7.1- NORMAS DE GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

La lista de reserva será aprobada por el Consejo de Administración de Sermugran a propuesta del Tribunal de Selección, con la finalidad de cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La lista de reserva podrá ser prorrogadas por el mismo órgano que las aprobó y serán publicadas en la web de la entidad correspondiente.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el ejercicio establecido en la Base Sexta de la presente.

1. Se contactará por vía telefónica en el teléfono facilitado en la inscripción en caso de que no fuera posible la comunicación será por vía correo electrónico también facilitado en la inscripción. Una vez contacto por vía telefónica o en su defecto por vía email el candidato tendrá un día hábil para contactar con recursos humanos de Sermugran y aceptar el llamamiento. El rechazo o no contestar al llamamiento se procederá con el siguiente candidato.

Para poder ser contratado será requisito estar en la lista y no haber perdido ningún requisito de la convocatoria, así mismo resultar apto en el reconocimiento médico por los servicios de prevención de riesgos laborales de la Sociedad.

Previa tramitación del oportuno expediente, será motivo de exclusión de la lista de reserva haber resultado responsable de la comisión de falta muy grave tipificada en el artículo 53 del Convenio Colectivo de Sermugran.

2. Las/as aspirantes integrados en Listas de Reserva anteriores a la que se configure de la presente Convocatoria, se integraran inmediatamente después del último aspirante que configure la lista que se constituya mediante la presente Convocatoria, respetando la prelación de aspirantes de aquella/s. Al alcanzar el final de la lista de reserva integrada, mientras no se proceda a la Convocatoria nueva, se realizará llamamiento atendiendo a los aspirantes por orden de prelación que se mantengan en la lista y no hayan resultado excluidos de la misma.

3. Causas de exclusión. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- 1.- Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Fallecimiento o incapacidad permanente.
- 3.- No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada.
- 4.- Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- 5.- Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria del nombramiento o contratación realizada, salvo que el origen de dicha baja consista en la prestación de servicios en Sermugran , en la misma u otra escala/subescala o clase profesional.
- 6.- Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- 7.- No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.

8.- Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta grave o muy grave, o por reiteración de falta leve (dos amonestaciones)

9.- Informe del Área en el que presta servicios el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.

10.- Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

*La lista de reserva podrá ser cedida a entidades integrantes del sector público.

Así mismo, con carácter excepcional, agotada cualquiera de las listas se podrá hacer llamamientos de la otra lista de la presente convocatoria.

8.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse cuanta acción se estime oportuna ante la Presidencia de Sermugran y/o ante el órgano jurisdiccional por razón de materia.

9.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación las reglas de acceso al empleo público.



ANEXO I

1.- PUESTO SOLICITADO: Personal de Limpieza

2.- DATOS PERSONALES

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS			
2.2 DNI/NIE		2.3 FECHA NACIMIENTO	
2.4 TELÉFONO			

2.5 CORREO ELECTRÓNICO	
2.6 DOMICILIO	
2.7 MUNICIPIO	
2.8 PROVINCIA	

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa del documento acreditativo de su identidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para compulsa del carnet de conducir tipo B.
- Acreditación del pago de la tasa por importe de 13,25 € a ingresar en la cuenta número ES55 3076 0230 2526 2342 1621 de la entidad financiera Cajasiete.

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ello, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases. Así mismo presenta esta declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declara de no hallarse incurso en causa de incapacidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

CONSENTIMIENTO

SI NO **Consiento la cesión de sus datos personales facilitados en este proceso selectivo con la finalidad de ser entregados para futuros procesos selectivos a solicitud de otras entidades pertenecientes al Sector Público.**

En....., a.....de.....de 202.....

Firmado:

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732534343027002656 en <https://sede.granadilladeabona.es>

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (SERMUGRAN).

Los Servicios Municipales de Granadilla de Abona (en adelante, "SERMUGRAN"), con CIF n.ºB38711248, y domicilio en Pz González Mena SN. Granadilla de Abona, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud por parte del interesado a SERMUGRAN, siendo la base que legitima dicho tratamiento el interés público y el consentimiento del solicitante.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

SERMUGRAN conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, SERMUGRAN no podrá garantizar su solicitud. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a protecciondedatos@sermugran.es. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) de SERMUGRAN, en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@sermugran.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. "



ANEXO II

Tema 1.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Organización y Competencias.

Tema 2.- Ordenanza de Recogida de Residuos. Título I Disposiciones Generales. Definiciones y obligaciones de los usuarios.

Tema 3.- Ordenanza de Recogida de Residuos. Anexo. Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

Tema 4.- Conocimiento de las localidades y trama urbana (callejero) del Municipio de Granadilla de Abona.

Tema 5.- Conocimiento de los centros y edificios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la ubicación de los mismos.

Tema 6.- Limpieza de edificios: manejo y de los diferentes utensilios de limpieza.

Tema 7.- Riesgos laborales propios del puesto de trabajo y su prevención.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la sede electrónica y en la web de Sermugran.

8.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de suministro de ferretería aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, preparados por los servicios de la sociedad municipal.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego la adquisición de material VARIO DE FERRETERÍA para las labores de mantenimiento de vías y edificios públicos según las características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Dicho objeto corresponde al código CPV 44316400-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

2.1.- El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), IGIC incluido.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El precio unitario que abonará la Sociedad por cada bien adquirido **dependerá de la oferta** del adjudicatario. Los precios ofertados NO podrán superar en ningún caso los previstos como máximo en el anexo del presente pliego.

No es posible conocer qué parte del precio del producto corresponde a costes directos o indirectos, ya que no se ha tomado como referencia precios de fabricante.

2.2.- En las cantidades señaladas en el cuadro Anexo I, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En el método de cálculo aplicado para conocer el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado de cada una de los suministros a realizar, tomando precios de diferentes empresas, no se puede estimar el consumo previsto.

Dada la naturaleza del suministro, en el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, asciende a 140.186,91 euros, sin IGIC.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL cuenta con capacidad económica suficiente para atender las obligaciones generadas por esta contratación.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se podrá realizar en un periodo de un año (1) a contar desde la fecha de formalización del contrato y se irá ejecutando según las necesidades de SERMUGRAN.

El adjudicatario tendrá un plazo de entrega recogido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Si antes de los plazos anteriores se ejecutara todo el presupuesto se dará por finalizado la vigencia del contrato.

6. PRÓRROGA

NO

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

7.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

7.2. El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

7.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Estado en el perfil de la Sociedad.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

8.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

8.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

8.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

9.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

9.3.- Solvencia.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

9.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditarla: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

9.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva si la hubiere.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Se asignarán los puntos que se señala a continuación a la mejor oferta (la más baja) para cada tipo de producto y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una regla de tres.

A) Criterios de adjudicación cuantitativos 100 puntos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE PARÁMETROS OBJETIVOS: hasta un máximo de 100 puntos	FÓRMULAS O	VALORACIÓN en puntos
---	------------	----------------------

*En cuanto al criterio económico (hasta 100 puntos):

Los licitadores han de ofertar un listado de precios unitarios, sin IGIC, para cada una de las elementos a suministrar detalladas, sin que superen los precios máximos por unidad establecidos en la cláusula 2 (Anexo I) del presente Pliego. La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula: $P=(pm \times mo)/O$; siendo:

P= puntuación

pm= puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora

Se darán puntos por cada material ponderándolo individualmente como se indica en el Anexo I, del sumatorio de puntos individuales se obtendrá la puntuación final de cada licitador

10.3- El posible empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada, en su caso, por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

11.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Sermugran, alojado en la señalada Plataforma.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

11.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **un archivo electrónico** con el contenido que se señala a continuación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO.

TÍTULO: Licitación del contrato de suministros **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA”**

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación:

13.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:

1-Dirección del almacén que hace referencia en PPT. Cláusula 6

2-Dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

13.1.2.- Declaración responsable como Anexo.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

13.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

13.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.2.- En este archivo se incluirá la oferta redactada según modelo Anexo al presente pliego, **firmada y en formato pdf**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, **prevalecerá** el consignado en letras.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

14.2.- La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

5. D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración. Actuando como Secretario de la Mesa
6. El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
7. Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la

documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

16.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula de Criterios de adjudicación/valoración del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de preferencia siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Los criterios son aplicables cuando se den en el 25% de los elementos descritos. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

17.1.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.1.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que

consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.1.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.1.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

17.2.3.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.2.4.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

17.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Granadilla de Abona.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.3.- La adjudicataria declarará conocer la singularidad de la empresa así como la información relativa a los trabajadores y todo lo necesario para el completo desarrollo de la actividad.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Gerencia de la Sociedad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

21.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

21.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición así como las condiciones de prescripciones técnicas.

21.7.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

21.7.4.- Los plazos de entrega descritos en el PPT así como su oferta.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.4.- Sermugran S.L adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del

reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará

lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con

anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

26.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva, si la hubiere constituido, por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste,

considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

31.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

31.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

31.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

32.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

32.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

32.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

32.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

33.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

33.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará a cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

35.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número
....., empresario individual/ en representación de la Mercantil
..... con CIF número y domicilio en
....., por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades,

prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que **la Sociedad representada** se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca **en la Entidad representada** alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a
 El Declarante
 FIRMA
 Don

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº
, mayor de edad, con domicilio en
, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, UNIFORME, GUANTES, CALZADO Y OTROS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE CENTROS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
 (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes unitarios :

LISTADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CON PRECIOS UNITARIOS (SIN IGIC) Y FAMILIAS DE PRODUCTOS

<i>Código</i>	<i>Ud Resumen</i>	<i>Precio OFERTA DO Sin IGIC(€)</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Precio BASE Sin IGIC(€) (PRECIO MÁXIMO)</i>
---------------	-------------------	-------------------------------------	--------------------	--

01		ARIDOS			
EO1CA0011	ud	Arena seca (0-5 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 13139:02 (en sacos)	0,20 %	2 €	
EO1CA0020	m3	Arena seca (Reglamento UE N°305/2011)	5,00 %	35 €	
EO1CA0051	ud	Arena fina de picón avitolado/cribado (en sacos)	0,20 %	2 €	
EO1CG0011	ud	Revuelto seco (0-20 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 1:3139:02 (en sacos)	0,50 %	2,08 €	
EO1CG0020	m3	Revuelto seco (Reglamento UE N°305/2011)	5,00 %	38,57 €	
EO1CD0030	m3	Picón de relleno, garbancillo grueso (Reglamento UE N°305/2011)	0,20 %	32,16 €	
EO1CG0060	m3	Zahorra artificial (todo en uno) s/510 PG-3	0,20 %	36,92 €	
EO1CB0040	m3	Árido machaqueo 4-8 mm (Reglamento UE N°305/2011)	0,20 %	40,43 €	
EO1CB0060	m3	Árido machaqueo 8-16 mm (Reglamento UE N°305/2011)	0,20 %	39,65 €	
EO1CB0100	m3	Árido machaqueo 16-32 mm (Reglamento UE N°305/2011)	0,20 %	41,73 €	
EO1CB0120	m3	Árido machaqueo 32-63 mm (Reglamento UE N°305/2011)	0,20 %	40,04 €	
EO1CC0020	m3	Piedra en rama tamaño máximo 30 cm	0,20 %	45,82 €	
E10BH0060	m3	Piedra de canto del sur (toba volcánica)	0,20 %	45,45 €	
E30AA0010	m3	Tierra vegetal	0,20 %	40,05 €	
E30AA0020	m3	Tierra vegetal estercolada	0,20 %	41,34 €	
E30AA0021	m3	Jable (Roca volcánica, porosa y lijera color blanco – Sur Tenerife)	0,20 %	50,26 €	
E30AA0022	m3	Arena 02 Extrafina (Arena del Sahara)	0,20 %	47,45 €	
02		AGLOMERANTES Y CONGLOMERANTES			
EO1BA0031	ud	Cemento portland, CEM II/B-P 32,5 R, ensacado 25 kg.	1,00 %	4,80 €	
EO1BA0051	ud	Cemento puzolánico, IV/A (P) 42,5 R/MR, ensacado 25 kg.	5,00 %	4,80 €	
EO1BA0101	ud	Cemento portland blanco, BL 152,5 R, ensacado 25 kg.	0,20 %	13,65 €	
EO1BC0030	ud	Yeso tipo C6, Mecafino plus, Placo o equivalente, ensacado 17 kg.	0,20 %	6,05 €	
EO1BC0031	ud	Hidróxido cálcico ensacada 25 Kg. Cal Apagada - Hidróxido de Calcio,	0,20 %	4,10 €	

Ca(OH)□

03		MORTEROS PREPARADOS Y ADEHESIVOS	
EO1FG0201	ud	Mortero gris industrial seco GP (OC) CS III o IV W1 ensacado 25 kg.	1,00 % 8,61 €
EO1FG0041	ud	Mortero blanco seco CR CS IV W2, p/revest acabado, Morcem capa fina, ensacado 25 kg.	1,00 % 6,50 €
EO1FA0041	ud	Adhesivo cementoso C2 p/coloc pav y revest. cerám int/ext, PEGOL, ensacado 25 kg.	1,00 % 14,85 €
EO1FB0091	ud	Mortero de rejuntado cementoso mejorado, CG 2, color, juntas 2-1, ensacado 5 kg.	0,20 % 10 €
EO1FEB0021	ud	Mortero p/reparraciones superficiales, SIKAREP Cosmetic, ensacado	0,20 % 69,16 €
EO1FEB0151	ud	Mortero p/ tratamiento humedades, MORCEMREST MUR, ensacado 25 kg.	0,20 % 22,02 €
EO1FEB0181	ud	Mortero p/ reparación de albañilería, MORCEM RAPIDO, ensacado 25 kg.	0,20 % 25,74 €
EO1FEA0011	ud	Mortero repar. Estruct. c/inhibidores de la corrosión, R4, SIKA Mo, ensacado 25 kg.	0,20 % 40,94 €
EO1FEA0041	ud	Mortero repar. Estruct. grandes espesores, R3, SIKA MonoTop-618, ensacado 25 kg.	0,20 % 68,12 €
EO1FEA0041 1	ud	Gel adhesivo estructural flexible multiuso tixo y fluido, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.	3,00 % 16,12 €
EO1FEA0041 2	ud	Mortero Tixotropico R4 de Fraguado rápido (10 minutos), Tipo Geolite 10, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.	0,20 % 24,05 €
EO1FEA0041 3	ud	Mortero Tixotropico R4 de Fraguado semi-rápido (40 minutos), Tipo Geolite 40, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.	0,20 % 32,04 €
EO1FEA0041 4	ud	Mortero HORMIPLUS NEO repar. Estruct. Altas Prestaciones Mecánicas, R4, WEBER, ensaca 25 kg.	0,20 % 30,94 €
EO1GB0030	ud	Adhesivo encolar madera, Cola Secado Rápido	0,20 % 12,09 €
EO1GF0010	ud	Pegamento Tangit 125 g	0,20 % 12,77 €
EO1GF0011	ud	Aglomerado en Frio Bote 25 Kg.	0,20 % 16,25 €
EO1GF0012	ud	Asfalto Reparación Ecologico en frío (Caucho+Grafeno) Saco 15 Kg. (Tipo asfaltounico, ecobache, etc.)	5,00 % 13,65 €

EO1GF0013	ud	Reparador Rápido Areas de Trafico Intenso tipo WEBWERTEC TRAFIC. Reparador R4. Ensacado 25 Kg.	1,00 %	20,15 €
-----------	----	--	--------	---------

04 ACERO PARA ESTRUCTURAS

E01AA0040	kg	Acero corrugado Ø 6 mm, B 500 S	0,20 %	2 €
E01AA0060	kg	Acero corrugado Ø 8 mm, B 500 S	0,20 %	1,82 €
E01AA0080	kg	Acero corrugado Ø 10 mm, B 500 S	0,20 %	2,20 €
E01AA0100	kg	Acero corrugado Ø 12 mm, B 500 S	0,20 %	2,80 €
E01AA0120	kg	Acero corrugado Ø 16 mm, B 500 S	0,20 %	2,80 €
E01AA0121	kg	Acero corrugado Ø 20 mm, B 500 S	0,20 %	2,8 €
E01AA0122	kg	Acero corrugado Ø 25 mm, B 500 S	0,20 %	2,86 €
E01AB0010	m3	Malla electros. cuadrícula 15x15 cm, Ø 5-5 mm	0,20 %	3,38 €
E01AB0020	m3	Malla electros. cuadrícula 15x30 cm, Ø 5-5 mm	0,20 %	2,73 €
E01AB0021	ud	Malla electros. cuadrícula 15x15 cm, Ø 6-6 mm	0,20 %	3,77 €
E01AB0022	ud	Malla electros. cuadrícula 15x30 cm, Ø 6-6 mm	0,20 %	3,25 €
E01ACAK0010	kg	Acero perfil laminado HEB, UPN, IPE, IPN.	0,20 %	2,47 €

05 MADERAS

EO1IB0010	m3	Madera pino gallego en tablas 25 mm	0,20 %	8,90 €
EO1ID0010	m	Listón de madera pino O,30xO,20 cm	0,20 %	32 €
EO1ICB0010	m2	Tablero chapa marina e= 6 mm	0,20 %	19,76 €
EO1ICB0020	m2	Tablero chapa marina e= 10 mm	0,20 %	22,36 €
E01ICC0105	m2	Tablero tipo DMF hidrófugo e=10 mm	0,20 %	13,16 €
E01ICC0110	m2	Tablero tipo DMF hidrófugo e=16 mm	0,20 %	14,95 €
E01ICA0010	m2	Tablero aglomerado corriente 8 mm	0,20 %	8,84 €
E01ICA0020	m2	Tablero aglomerado corriente 10 mm	0,20 %	8,97 €
E01ICA0030	m2	Tablero aglomerado corriente 13 mm	0,20 %	10,27 €

06

ANCLAJES Y FIJACIONES

E01MA0010	kg	Clavos 4"	0,20 %	5,50 €
E01MA0010	kg	Clavos 3"	0,20 %	5,50 €
E01MA0020	kg	Clavos 2"	0,20 %	5,50 €
E01MA0030	kg	Clavos 1"	0,20 %	5,50 €
E01MBAA0020	ud	Resina vinilester (300 ml) p/anclaje químico, WIT-C100	0,20 %	56,55 €
E01MBAA0200	ud	Tornillo anclaje Zn M10x110, WIT-C100/200	0,20 %	5,36 €
E01MBAA0300	ud	Casquillo Zn M10x80, WIT-C100/200	0,20 %	9,04 €
E01MBAA0301	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 6x50mm.	0,20 %	0,08 €
E01MBAA0302	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 8x50mm.	0,20 %	0,13 €
E01MBAA0303	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 10x60mm.	0,20 %	0,26 €
E01MBAA0304	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 12x70mm.	0,20 %	0,33 €
E01MBAA0305	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 14x75mm.	0,20 %	0,39 €
E01MBAA0306	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 16x100mm.	0,20 %	0,45 €
E01MBAA0307	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 16x120mm.	0,20 %	0,52 €
E01MBBA0250	ud	Varilla roscada M6 A2 L=1 m	0,20 %	21,19 €
E01MBBA0251	ud	Varilla roscada M8 A2 L=1 m	0,20 %	22,49 €
E01MBBA0252	ud	Varilla roscada M10 A2 L=1 m	0,20 %	27,95 €
E01MBBA0253	ud	Varilla roscada M12 A2 L=1 m	0,20 %	29,25 €
E01MBBA0254	ud	Varilla roscada M14 A2 L=1 m	0,20 %	30,55 €
E01MCB0010	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=20-25 mm	0,20 %	2,80 €
E01MCB0020	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=32-36 mm	0,20 %	2,93 €
E01MCB0040	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=47-51 mm	0,20 %	3,45 €
E01MCB0050	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=60-64 mm	0,20 %	3,71 €
E01MCB0060	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=75-80 mm	0,20 %	4,23 €

E01MCB0070	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=87-92 mm	0,20 %	4,49 €
E01MCB0080	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=107-112 mm	0,20 %	4,88 €
E01NA0010	l	Pasta para fontanería	0,20 %	13,65 €
BRI01NA001	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 4,8x290mm.	0,20 %	0,07 €
BRI01NA002	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 7,8x280mm.	0,20 %	0,13 €
BRI01NA003	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 7,8x780mm.	0,20 %	0,33 €
BRI01NA004	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 12,6x1000mm.	0,20 %	0,78 €
BRI01NA005	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 2,5x100mm.	0,20 %	0,10 €
BRI01NA006	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 3,6x140mm.	0,20 %	0,52 €
E01NA0045	ud	Tubo de silicona de 100 g.	0,20 %	11,83 €
E01NA0046	ud	Pistola Manual Aplicación de silicona	0,20 %	12,35 €
07		CERRAJERÍA Y CERRAMIENTOS METÁLICOS EXTERIORES		
E09A0010	kg	Alambre de atar de 1,2 mm	0,20 %	3,02 €
E09A0020	kg	Alambre negro de 1.2 mm	0,20 %	3,02 €
E09A0021	kg	Alambre de 3 mm	0,20 %	3,47 €
E09A0022	kg	Alambre galvanizado de 1.2 mm	0,20 %	1,95 €
E09A0023	kg	Alambre galvanizado plastificado de 2,8 mm	0,20 %	3,38 €
E09CA0002	m2	Chapa de acero lisa 1,5 mm	0,20 %	22,95 €
E09CA0004	m2	Chapa de acero lisa 2 mm	0,20 %	30,60 €
E09EEC0020	m	Perfil chapa laminado en caliente 30x20x1,5	0,20 %	2,86 €
E09EEC0030	m	Perfil chapa laminado en caliente 40x20x1,5	0,20 %	3,64 €
E09F0021	ud	Electrodos de rutilo 2.5 mm (en cajas 50 ud)	0,20 %	17,10 €
E09F0022	ud	Disco de corte para metal Ø115 mm	0,20 %	1,95 €
E09F0023	ud	Disco de corte diamante para cerámica Ø115 mm	0,20 %	19,31 €
E09F0099	ud	Tensor manual de alambre grueso	0,20 %	2,15 €

E09BA0060	m	Malla electrosoldada plastificada 100x50 mm, h=1m	0,20 %	8,84 €
E10GA0640	m	Vallado metál. galv.+ plastif. h=1,03 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente	0,20 %	2,64 €
E10GA0650	m	Vallado metál. galv.+ plastif. h=1,53 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente	0,20 %	2,55 €
E10GA0665	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3mm, galv.+plastif. H=1m., i. postes, tensores	0,20 %	16,25 €
E10GA0666	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3mm, galv.+plastif. H=1,5m, i. postes, tensores	0,20 %	18,46 €
E10GA0667	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3 mm, galv. + plastif. H=2m, i. postes, tensores	0,20 %	6,48 €
E16AAA0150	ud	Cerradura de entrada o paso Arrone 60 gama uso público, Wilka	0,20 %	89,05 €
E16AAH0100	ud	Cilindro seg 60 mm. para amaestramientos Carat 1463Z, Wilka	0,20 %	120,25 €
E16ABA0150	ud	Juego manilla c/escudo 1138/42K F1 acabado plata, Hoppe	0,20 %	41,60 €
E16AC0030	ud	Tirador pomo calid media dorado	0,20 %	5,46 €
E16ADA0020	ud	Bisagra 1ª calidad latón pulido 802 90mm BS	0,20 %	30,55 €
E16ADA0040	ud	Bisagra 1ª calidad latón pulido 802 100mm BS	0,20 %	38,35 €
E16PTA0010	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x79 cm.	0,20 %	104,00 €
E16PTA0011	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x79 cm.	0,20 %	130,00 €
E16PTA0012	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x89 cm.	0,20 %	143,00 €
E16PTA0013	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x89 cm.	0,20 %	156,00 €
E16PTA0014	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x100 cm.	0,20 %	169,00 €
E16PTA0015	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x100 cm.	0,20 %	175,50 €
E16PTA0016	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x137 cm.	0,20 %	429,00 €
E16PTA0017	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x157 cm.	0,20 %	533,00 €

E16PTA0018	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x177 cm.	0,20 %	585,00 €
08		PREFABRICADOS , PAVIMENTOS Y CUBIERTAS		
E10AB0020	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 20x25x50 cm, CE cat.I/II	0,20 %	1,54 €
E10AB0030	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 15x25x50 cm, CE cat.I/II	0,20 %	1,47 €
E10AB0040	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 12x25x50 cm, CE cat. I/II	0,20 %	1,42 €
E10AB0050	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 9x25x50 cm, CE cat.I/II	0,20 %	1,95 €
E11LA0010	ud	Rasillón cerámico 100x25x3 cm	0,20 %	3,25 €
E10BH0010	ud	Bloque canto sur 63x35x20 cm (toba volcanica)	0,20 %	10,25 €
E10BH0020	ud	Bloque canto sur 63x35x15 cm (toba volcanica)	0,20 %	9,95 €
E10BH0030	ud	Bloque canto sur 63x35x12 cm (toba volcanica)	0,20 %	10,26 €
E10BH0040	ud	Bloque canto sur 63x35x9 cm (toba volcanica)	0,20 %	11,96 €
E33A0011	m2	Loseta hidráulica 25x25 gris, blanco o rojo CE	0,20 %	28,15 €
E33A0012	m2	Loseta hidráulica 30x30 gris, blanco o rojo CE	0,20 %	28,02 €
E33A0013	m2	Loseta hidráulica 40x40 gris, blanco o rojo CE	0,20 %	28,57 €
E33A0014	m2	Loseta hidráulica 33x33 (15 pastillas) gris, blanco o rojo CE	0,20 %	27,95 €
E33A0015	m2	Loseta hidráulica 33x33 (60 pastillas) gris, blanco o rojo CE	0,20 %	30,55 €
AZU01	m2	Azulejo Blanco 15x15 cm Mate	0,20 %	19,50 €
AZU02	m2	Azulejo Blanco 15x15 cm Brillo	0,20 %	20,80 €
E33A0016	m2	Pavimento podotáctil abotonado (varios colores) CE	2,00 %	29,25 €
E33A0017	m2	Pavimento podotáctil direccional acanalado tipo R2 (varios colores) CE	0,20 %	31,85 €
E33KA0010	m2	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm gris	0,20 %	50,65 €
E33KA0020	m2	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm color	0,20 %	50,04 €
E34AA2150	m2	Piedra natural, lado <300 mm (precio medio)	0,20 %	64,61 €
E34AA2160	m2	Piedra natural, lado >= 300 mm (precio medio)	0,20 %	107,25 €

E33LA0010	ud	Bordillo acera de hormigón 100x30x17-15 cm	2,00 %	18,25 €
E33LA0060	ud	Bordillo acera hormig, rebajado, 100x20x17-15 cm.	0,20 %	18,25 €
E33LA0070	ud	Bordillo acera hormig, transición 45x30-20x15 cm	0,20 %	18,85 €
E33LB0010	ud	Bordillo jardín de hormigón 100x25x10 cm.	0,20 %	17,55 €
E37CA0120	m2	Azulejo gres prensado esmaltado 20x20 cm. blanco o color básico	0,20 %	17,55 €
E33ECAC0020	m2	Baldosa gres rústico extruído, natural, Alla, clase 3, 30X30 cm,	0,20 %	24,96 €
E33ECC0020	ud	Rodapié gres rústico extruído, natural, 8X30 cm	0,20 %	1,63 €
E33C0010	m2	Baldosa de terrazo interior micrograno 33x33x3 cm	0,20 %	26,65 €
E33C0020	m2	Baldosa de terrazo exterior grano medio 33x33x3 cm	0,20 %	25,48 €
E11GBA0010	m2	Panel sandwich galvanizado y prelac p/cubiert c/aislam e=30mm. i. herrajes	0,20 %	36,35 €
E11GBA0099	m2	Panel sandwich.40 mm, onda 70mm, acero lacado imit. teja roja, acabado blanco int., i.herrj.	0,20 %	40,54 €
E11FA0090	m2	Placa ondulada fibro-bitumin Onduline ONDLICOBER 95 rojo i. herrajes	0,20 %	21,32 €
E11MS001	ud	Malla de sombreo y ocultación de alta densidad 2x10 m, negra o verde.	0,20 %	42,25 €

09

PINTURAS

E35AA0111	ud	Pintura plást int, blanco mate, rend. 6-8 m2/l, Pinoplast o equivalente (bote 15 lts.)	1,00 %	89,05 €
E35AB0161	ud	Pintura plást. monocapa, vinílica colores p/int./ext., rend. 9-11 m2/l, Unikap o equivalente (bote 15 lts.)	2,00 %	42,26 €
E35AC0011	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente, esp. fachad lisa semimate, blanco, rend. 14-16 m2/l (bote 15lts.)	2,00 %	106,91 €
E35AC0021	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente esp. fachad lisa mate colores medios, rend. 14-16 m2/l (bote 15lts.)	2,00 %	100,78 €
E35GC0021	ud	Impermeabilizante elástico con fibra para azoteas, FIBRALAST o equivalente (bote 15 lts.)	2,20 %	80,92 €
E35EC0191	ud	Esmalte sintético liso mate, blanco/negro, anticorrosivo, SINTECIN o equivalente (bote 5 lts.)	0,20 %	84,76 €
E35EC0192	ud	Esmalte en SPRAY sintético liso mate, anticorrosivo, HAMMERITE o equivalente (bote 400 ml.)	0,20 %	14,56 €

E35MC0011	ud	Disolvente Universal 25 lts	5,00 %	64,61 €
E35MC0012	ud	Lubricante Multiusos Tipo WD-40 o similar 100 ml.	0,20 %	5,85 €
E35MC0013	l	Lasur/Aceite para Teca Incoloro para Madera Tipo Xyladecor	0,20 %	13,00 €
E41B0040	l	Gel limpiador antigraffiti, Würth o equivalente	0,20 %	72,02 €
E35AG001	ud	Masilla blanca de elucido lista para uso, Aguaplast standard o equivalente (bote 1 kg.)	0,20 %	10,92 €
E35AG002	ud	Plaste en polvo gris Aguaplast impermb o equivalente envase 1kg., fachadas y hormigón	0,20 %	7,67 €
E40BROEC100	ud	Brocha/Paletina de Pintura 25 mm.	0,20 %	3,90 €
E40BROEC101	ud	Brocha/Paletina de Pintura 35 mm.	0,20 %	5,20 €
E40BROEC102	ud	Brocha/Paletina de Pintura 51 mm.	0,20 %	6,50 €
E40BROEC103	ud	Brocha/Paletina de Pintura 63 mm.	0,20 %	7,80 €
E40BROEC104	ud	Brocha/Paletina de Pintura 76 mm.	0,20 %	9,10 €
E40BROEC105	ud	Paletina 4"	0,20 %	10,40 €
E40BROEC106	ud	Paletina 8"	0,20 %	11,70 €
E40BROEC107	ud	Rodillo Pintura Pelo Corto 11 cm	0,20 %	5,20 €
E40BROEC108	ud	Rodillo Pintura Pelo Corto 22/25 cm	0,20 %	6,50 €
E40BROEC109	ud	Rodillo Pintura Lana 22/25 cm	0,20 %	7,80 €
E40BROEC110	ud	Rodillo Pintura Lana 11 cm	0,20 %	9,10 €
E40BROEC111	ud	Rodillo Pintura Lana 22/25 cm	0,20 %	10,40 €
E40BROEC112	ud	Rodillo Pintura Espuma Resinas 11 cm	0,20 %	11,70 €
E40BROEC113	ud	Rodillo Pintura Espuma Resinas 22/25 cm	0,20 %	9,75 €
E40BROEC114	ud	Recambio Rodillo Pintura Espuma Resinas 11 cm	0,20 %	3,25 €
E40BROEC115	ud	Recambio Rodillo Pintura Espuma Resinas 22/25 cm	0,20 %	3,90 €
E40BROEC116	ud	Recambio Rodillo Pintura Lana 11 cm	0,20 %	5,20 €
E40BROEC117	ud	Recambio Rodillo Pintura Lana 22/25 cm	0,20 %	6,50 €

E40BROEC118	ud	Recambio Rodillo Pintura Pelo Corto 11 cm	0,20 %	1,95 €
E40BROEC119	ud	Recambio Rodillo Pintura Pelo Corto 22/25 cm	0,20 %	2,60 €
E40BROEC120	ud	Taco Lija de mano (Diferentes granos)	0,20 %	1,56 €
E40BROEC121	ud	Plaste Blanco en polvo multiusos secado rápido (Tipo Aguaplast o similar)	0,20 %	8,19 €

10 INSTALACIONES

T03AAA0010	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ macho x ½ hembra – 400 mm	0,10 %	1,56 €
T03AAA0011	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ macho x ½ hembra – 400 mm	0,10 %	1,56 €
T03AAA0012	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ hembra x ½ hembra – 300 mm	0,10 %	2,86 €
T03AAA0013	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ macho x ½ hembra – 300 mm	0,10 %	2,93 €
T03AAA0014	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ hembra x ½ hembra – 300 mm	0,10 %	2,34 €
T03AAA0015	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ hembra x ½ hembra – 500 mm	0,10 %	4,29 €
T03AAA0016	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ macho x ½ hembra – 500 mm	0,10 %	4,29 €
T07AAA0010	m	Tub. PVC-U saneam. D 410 mm T.P.P.	0,10 %	22,75 €
T07AAA0030	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 160 mm T.P.P.	0,10 %	33,87 €
T07AAA0040	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 200 mm T.P.P.	0,10 %	51,35 €
T07AAA0050	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 250 mm T.P.P.	0,10 %	81,25 €
T07AAA0060	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 315 mm T.P.P.	0,10 %	124,02 €
E24AEA0020	m	Tubería polibutileno Terrain D 16 mm o equivalente	0,10 %	4,55 €
E24AEA0040	m	Tubería polibutileno Terrain D 25 mm o equivalente	0,10 %	8,45 €
E24AEA0060	m	Tubería polibutileno Terrain D 32 mm o equivalente	0,10 %	12,87 €
E24AFA0020	ud	Codo PB a 90° D 16 mm Terrain o equivalente	0,10 %	8,45 €
E24AFA0040	ud	Codo PB a 90° D 25 mm Terrain o equivalente	0,10 %	5,98 €

E24AFA0060	ud	Codo PB a 90° D 32 mm Terrain o equivalente	0,10 %	8,84 €
E24AFA0070	ud	Reducción 40x32 mm Terrain o equivalente	0,10 %	18,59 €
E24AFA0130	ud	T a 90° de PB reducida 25x25x16 mm Terrain o equivalente	0,10 %	10,53 €
E24AFA0145	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 16 mm Terrain o equivalente	0,10 %	7,28 €
E24AFA0150	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 25 mm Terrain o equivalente	0,10 %	8,84 €
E24AFA0160	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 32 mm Terrain o equivalente	0,10 %	18,85 €
E24AFA0220	ud	Codo latón níquel. transic. PB rosca hembra 16x1/2" Terrain o equivalente	0,10 %	11,05 €
E24AFA0270	ud	Codo latón níquel. transic. PB rosca hembra 32x1" Terrain o equivalente	0,10 %	26,52 €
E24AFA0290	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 16x1/2" Terrain o equivalente	0,10 %	8,32 €
E24AFA0300	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 22x3/4" Terrain o equivalente	0,10 %	8,84 €
E24AFA0310	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 25x3/4" Terrain o equivalente	0,10 %	9,80 €
E24AFA0340	ud	Casquillo de plástico D 16 mm Terrain o equivalente	0,20 %	0,65 €
E24AFA0350	ud	Casquillo de plástico D 32 mm Terrain o equivalente	0,20 %	1,04 €
E24AFA0370	ud	Casquillo de plástico D 25 mm Terrain o equivalente	0,20 %	0,59 €
E24AFA0410	ud	Abraz. p/ tubo de PB de 16 mm con taco Terrain o equivalente	0,20 %	0,68 €
E24AFA0430	ud	Abraz. p/ tubo de PB de 25 mm con taco Terrain o equivalente	0,20 %	0,77 €
E24AFA0610	ud	Manguito de unión PB D 16 mm, Terrain o equivalente	0,20 %	3,43 €
E24AFA0630	ud	Manguito de unión PB D 25 mm, Terrain o equivalente	0,20 %	5,36 €
E24AFA0650	ud	Manguito de unión PB D 32 mm, Terrain. o equivalente	0,20 %	13,07 €
E24GC0045	ud	LLave regulación oculta 16 mm p/tub PB Terrain o equivalente inc. embellecedor	0,20 %	24,01 €
E24HA0030	ud	Flexible latiguillo de acero inox. 30 cm.	0,20 %	3,54 €
E24HA0099	ud	Kit de 6 Ud. aireadores y filtro para grifos, macho o hembra, ahorro agua 40% Ø24 mm	0,20 %	13,65 €
E22CAD0060	m	Tubo flexible corrug D 16 mm categ 3422, ICTA	0,20 %	1,37 €
E22CAD0070	m	Tubo flexible corrug D 20 mm categ 3422, ICTA	0,20 %	1,56 €

E22CAD0080	m	Tubo flexible corrug D 25 mm categ 3422, ICTA	0,20 %	2,54 €
E221A0020	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 1,5 mm2	0,20 %	1,23 €
E221A0030	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1 b, d1, a1 unipolar 2,5 mm2	0,20 %	1,63 €
E221A0040	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 4 mm2	0,20 %	1,95 €
E221A0050	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 6 mm2	0,20 %	2,34 €
E22JAA0010	ud	Interruptor 1P. 10A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	0,20 %	11,96 €
E22JAA0020	ud	Interruptor 2P. 16 A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	0,20 %	22,49 €
E22JAA0080	ud	Toma comente Schuko 16A 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	0,20 %	18,85 €
E22JA0001	ud	Pack de 3 bombillas led E27 A++, mínimo 1500 lumens, max. 230 v, temp. del color a elegir CE	0,20 %	31,85 €
E22JA0002	ud	Pack de 3 bombillas led E14 A++, mínimo 500 lumens, max. 230 v, temp. del color a elegir CE	0,20 %	18,85 €
E22JA0003	ud	Panel techo LED 48W 120x30 blanco A++, mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE	0,20 %	99,84 €
E22JA0004	ud	Panel techo LED 40W 60x60 blanco A+. mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE	0,20 %	68,21 €
E22EA01A1	ud	Registro y marco 750 x 650 mm ENDESA A1, fund dúctil D-400, Cofunco o equivalente	0,20 %	325,52 €
E22EA02	ud	Tapa y marco circular para calzada 850/645, fund dúctil D-400, Cofunco o equivalente	0,20 %	345,15 €
E22EA03	ud	Registro y marco Composite Mecanizado Diametro 750 (Sin Leyenda), D-400, Fabregas o equivalente	0,20 %	460,46 €
E22EA04	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 300 x 300 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	55,25 €
E22EA05	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 420 x 420 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	73,84 €
E22EA06	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 445 x 445 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	76,88 €
E22EA07	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 510 x 510 mm. (Sin	0,20 %	89,05 €

Leyenda), Fabregas o equivalente

E22EA08	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 610 x 610 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	111,02 €
E22EA09	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 750 x 750 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	143,33 €
E22EA10	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 1125 x 1125 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	196,04 €
E22EA11	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 445 x 445 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	279,76 €
E22EA12	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 510 x 510 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	319,02 €
E22EA13	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 610 x 610 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente	0,20 %	410,54 €
E22EA14	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 750 x 750 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente Marco cuadrado y Tapa redonda Fund.	0,20 %	586,56 €
E22EA15	ud	Ductil B-125 250x250 mm. (Sin Leyenda), Cofunco o equivalente	0,20 %	30,55 €
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 292 x 292 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	50,01 €
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 400 x 400 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	72,54 €
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 494 x 476 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	102,44 €
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 596 x 578 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	128,05 €
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 692 x 692 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	140,73 €
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 805 x 805 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	167,05 €
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 900 x 900 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente	0,20 %	219,31 €

11 HERRAMIENTAS MANUALES

E1101	ud	Pala de punta puntiaguda de acero y mango de madera en anilla	0,10 %	28,86 €
E1102	ud	Azada con mango de madera	0,10 %	30,55 €
E1103	ud	Carretilla europea de acero con rueda neumática	0,10 %	78,00 €
E1104	ud	Martillo de carpintero de acero y mango ergonómico	0,10 %	34,45 €

E1105	ud	Paleta de albañil forjada con mango ergonómico	0,10 %	33,02 €
E1106	ud	Esponja de albañil Poliuretano 17x10x7cm	0,10 %	1,95 €
E1107	ud	Llana recta plana standard con mango ergonómico	0,10 %	14,02 €
E1108	ud	Llana dentada plana standard con mango ergonómico	0,10 %	30,03 €
E1109	ud	Llana plana de espuma (batidera) con mango ergonómico	0,10 %	28,47 €
E1110	ud	Cinzel octogonal con protector	0,10 %	24,05 €
E1111	ud	Maceta Albañil para Cinzel Bellota o similar de 1,4KG.	0,10 %	18,35 €
E1112	ud	Picareta manual con mango ergonómico	0,10 %	14,32 €
E1113	ud	Rastrillo metálico de lardín con mango de madera 150 cm.	0,10 %	46,54 €
E1114	ud	Podona (hoz) de acero forjado y mango de madera	0,10 %	39,52 €
E1115	ud	Serrote metálico con mango ergonómico	0,10 %	20,95 €
E1116	ud	Machete tipo Bellota 2600 350PA-16 o equivalente	0,10 %	46,67 €
E1117	ud	Tijera de poda a una mano corié bypass de acero	0,10 %	36,40 €
E1118	ud	Tijera de poda telescópica a dos manos con corte bypass	0,10 %	63,31 €
E1119	ud	Tenaza Rusa o tenaza de ferralla	0,10 %	24,05 €
E1120	ud	Alicate pico loro 300 mm.	0,10 %	18,59 €
E1121	ud	Regla de Nivel de dos Burbujas tubular de 60cm. Stabila o similar	0,10 %	39,78 €
E1122	ud	Regla de Nivel de dos Burbujas tubular de 90cm. Stabila o similar	0,10 %	32,28 €
E1123	ud	Plomada albañil	0,10 %	18,02 €
E1124	ud	Cubeto (capazo) de plástico de 42 ltrs.	0,10 %	28,60 €
E1125	ud	Caja 12 Uds. Lapiz Carpintero Bicolor	0,20 %	11,05 €
E1126	ud	Tiralineas de marcaje Carcasa de Plastico Bellota o similar	0,20 %	21,19 €
E1127	ud	Polvo Trazador para tira lineas Bote colores azul, rojo o negro, 1 Kg.	0,20 %	12,35 €
E1128	ud	Flexometro Stanley o similar de 5m.	0,10 %	22,54 €
E1129	ud	Flexometro Stanley o similar de 8m.	0,10 %	24,44 €

E1130	ud	Flexometro Stanley o similar de 10m.	0,10 %	27,56 €
E1131	ud	Juego Brocas (14 Uds.) Bosch, Wurth, etc Carburo Tungsteno para Metal, Ceram, Hgón – 5/6/8/10/12/14 etc	0,20 %	28,86 €
E1132	ud	Disco de corte de Diamante Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.	0,20 %	30,16 €
E1133	ud	Disco de corte de Diamante Bosch/Wurth o similar D115mm.	0,20 %	31,46 €
E1134	ud	Disco de corte de Metal Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.	0,20 %	32,76 €
E1135	ud	Disco de corte Metal Bosch/Wurth o similar D115mm.	0,20 %	32,86 €
E1136	ud	Disco de corte de Madera Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.	0,20 %	65,16 €
E1137	ud	Disco de corte Madera Bosch/Wurth o similar D115mm.	0,20 %	35,46 €
E1138	ud	Disco de corte CristalMadera Bosch/Wurth o similar D115mm.	0,20 %	36,76 €

El Declarante

FIRMA

Don

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SI”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Es objeto de la contratación que rige este pliego la adquisición de material VARIO DE FERRETERÍA para las labores de mantenimiento de vías y edificios públicos.

Los materiales que deberá suministrar el adjudicatario deberán ser entregados, en el lugar que señale Sermugran ., dentro del Municipio de Granadilla de Abona, en el plazo máximo de cinco (5) días a partir de la realización de cada pedido. No obstante, en el caso de pedidos de escasa entidad, la sociedad municipal podrá optar por recogerlos directamente en el establecimiento del adjudicatario con su propio personal. Para ello el adjudicatario tendrá que disponer de un almacén dentro del término municipal de Granadilla en un plazo de 30 días desde la fecha de la firma del contrato.

El coste del transporte de los materiales será de cuenta del adjudicatario de los mismos, siendo asimismo de su responsabilidad la custodia de estos hasta el momento de la efectiva entrega de los pedidos en el lugar que haya señalado la sociedad municipal.

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Todos los materiales si estuvieran sujetos a regulación deben estar homologados.

**Almacén con un horario de apertura de 7:30-14:00 dentro del T.M. de Granadilla.
Posibilidad de suministro de material a granel y depositarlo en las instalaciones de Sermugran en Las Crucitas**

El suministro y características es el siguiente:

Código	Ud Resumen
01	ARIDOS
EO1CA0011	ud Arena seca (0-5 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 13139:02 (en sacos)
EO1CA0020	m3 Arena seca (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CA0051	ud Arena fina de picón avitolado/cribado (en sacos)
EO1CG0011	ud Revuelto seco (0-20 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 1:3139:02 (en sacos)
EO1CG0020	m3 Revuelto seco (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CD0030	m3 Picón de relleno, garbancillo grueso (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CG0060	m3 Zahorra artificial (todo en uno) s/510 PG-3
EO1CB0040	m3 Árido machaqueo 4-8 mm (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CB0060	m3 Árido machaqueo 8-16 mm (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CB0100	m3 Árido machaqueo 16-32 mm (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CB0120	m3 Árido machaqueo 32-63 mm (Reglamento UE N°305/2011)
EO1CC0020	m3 Piedra en rama tamaño máximo 30 cm
E10BH0060	m3 Piedra de canto del sur (toba volcánica)
E30AA0010	m3 Tierra vegetal
E30AA0020	m3 Tierra vegetal estercolada
E30AA0021	m3 Jable (Roca volcánica, porosa y lijera color blanco – Sur Tenerife)
E30AA0022	m3 Arena 02 Extrafina (Arena del Sahara)
02	AGLOMERANTES Y CONGLOMERANTES
EO1BA0031	ud Cemento portland, CEM II/B-P 32,5 R, ensacado 25 kg.
EO1BA0051	ud Cemento puzolánico, IV/A (P) 42,5 R/MR, ensacado 25 kg.
EO1BA0101	ud Cemento portland blanco, BL 152,5 R, ensacado 25 kg.
EO1BC0030	ud Yeso tipo C6, Mecafino plus, Placo o equivalente, ensacado 17 kg.
EO1BC0031	ud Hidróxido cálcico ensacada 25 Kg. Cal Apagada - Hidróxido de Calcio, Ca(OH) ₂
03	MORTEROS PREPARADOS Y ADEHESIVOS
EO1FG0201	ud Mortero gris industrial seco GP (OC) CS III o IV W1 ensacado 25 kg.
EO1FG0041	ud Mortero blanco seco CR CS IV W2, p/revest acabado, Morcem capa fina, ensacado 25 kg.
EO1FA0041	ud Adhesivo cementoso C2 p/coloc pav y revest. cerám int/ext, PEGOL, ensacado 25 kg.

EO1FB0091	ud	Mortero de rejuntado cementoso mejorado, CG 2, color, juntas 2-1, ensacado 5 kg.
EO1FEB0021	ud	Mortero p/ reparaciones superficiales, SIKAREP Cosmetic, ensacado
EO1FEB0151	ud	Mortero p/ tratamiento humedades, MORCEMREST MUR, ensacado 25 kg.
EO1FEB0181	ud	Mortero p/ reparación de albañilería, MORCEM RAPIDO, ensacado 25 kg.
EO1FEA0011	ud	Mortero repar. Estruct. c/inhibidores de la corrosión, R4, SIKA Mo, ensacado 25 kg.
EO1FEA0041	ud	Mortero repar. Estruct. grandes espesores, R3, SIKA MonoTop-618, ensacado 25 kg.
EO1FEA00411	ud	Gel adhesivo estructural flexible multiuso tixotómico y fluido, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.
EO1FEA00412	ud	Mortero Tixotropico R4 de Fraguado rápido (10 minutos), Tipo Geolite 10, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.
EO1FEA00413	ud	Mortero Tixotropico R4 de Fraguado semi-rápido (40 minutos), Tipo Geolite 40, Kerakoll H40 gris o blanco, ensacado 25 kg.
EO1FEA00414	ud	Mortero HORMIPLUS NEO repar. Estruct. Altas Prestaciones Mecánicas, R4, WEBER, ensaca 25 kg.
EO1GB0030	ud	Adhesivo encolar madera, Cola Secado Rápido
EO1GF0010	ud	Pegamento Tangit 125 g
EO1GF0011	ud	Aglomerado en Frio Bote 25 Kg.
EO1GF0012	ud	Asfalto Reparación Ecologico en frío (Caucho+Grafeno) Saco 15 Kg. (Tipo asfaltounico, ecobache, etc.)
EO1GF0013	ud	Reparador Rápido Areas de Trafico Intenso tipo WEBWERTEC TRAFIC. Reparador R4. Ensacado 25 Kg.
04		ACERO PARA ESTRUCTURAS
EO1AA0040	kg	Acero corrugado Ø 6 mm, B 500 S
EO1AA0060	kg	Acero corrugado Ø 8 mm, B 500 S
EO1AA0080	kg	Acero corrugado Ø 10 mm, B 500 S
EO1AA0100	kg	Acero corrugado Ø 12 mm, B 500 S
EO1AA0120	kg	Acero corrugado Ø 16 mm, B 500 S
EO1AA0121	kg	Acero corrugado Ø 20 mm, B 500 S
EO1AA0122	kg	Acero corrugado Ø 25 mm, B 500 S
EO1AB0010	m3	Malla electros. cuadrícula 15x15 cm, Ø 5-5 mm
EO1AB0020	m3	Malla electros. cuadrícula 15x30 cm, Ø 5-5 mm
EO1AB0021	ud	Malla electros. cuadrícula 15x15 cm, Ø 6-6 mm
EO1AB0022	ud	Malla electros. cuadrícula 15x30 cm, Ø 6-6 mm
EO1ACAK0010	kg	Acero perfil laminado HEB, UPN, IPE, IPN.
05		MADERAS
EO1IB0010	m3	Madera pino gallego en tablas 25 mm
EO1ID0010	m	Listón de madera pino O,30xO,20 cm
EO1ICB0010	m2	Tablero chapa marina e= 6 mm
EO1ICB0020	m2	Tablero chapa marina e= 10 mm
EO1ICC0105	m2	Tablero tipo DMF hidrófugo e=10 mm
EO1ICC0110	m2	Tablero tipo DMF hidrófugo e=16 mm
EO1ICA0010	m2	Tablero aglomerado corriente 8 mm
EO1ICA0020	m2	Tablero aglomerado corriente 10 mm
EO1ICA0030	m2	Tablero aglomerado corriente 13 mm
06		ANCLAJES Y FIJACIONES
EO1MA0010	kg	Clavos 4"
EO1MA0010	kg	Clavos 3"
EO1MA0020	kg	Clavos 2"
EO1MA0030	kg	Clavos 1"
EO1MBAA0020	ud	Resina vinilester (300 ml) p/anclaje químico, WIT-C100
EO1MBAA0200	ud	Tornillo anclaje Zn M10x110, WIT-C100/200

E01MBAA0300	ud	Casquillo Zn M10x80, WIT-C100/200
E01MBAA0301	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 6x50mm.
E01MBAA0302	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 8x50mm.
E01MBAA0303	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 10x60mm.
E01MBAA0304	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 12x70mm.
E01MBAA0305	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 14x75mm.
E01MBAA0306	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 16x100mm.
E01MBAA0307	ud	Taco Universal de Expansión Nailon Fischer o similar 16x120mm.
E01MBBA0250	ud	Varilla roscada M6 A2 L=1 m
E01MBBA0251	ud	Varilla roscada M8 A2 L=1 m
E01MBBA0252	ud	Varilla roscada M10 A2 L=1 m
E01MBBA0253	ud	Varilla roscada M12 A2 L=1 m
E01MBBA0254	ud	Varilla roscada M14 A2 L=1 m
E01MCB0010	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=20-25 mm
E01MCB0020	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=32-36 mm
E01MCB0040	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=47-51 mm
E01MCB0050	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=60-64 mm
E01MCB0060	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=75-80 mm
E01MCB0070	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=87-92 mm
E01MCB0080	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=107-112 mm
E01NA0010	I	Pasta para fontanería
BRI01NA001	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 4,8x290mm.
BRI01NA002	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 7,8x280mm.
BRI01NA003	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 7,8x780mm.
BRI01NA004	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 12,6x1000mm.
BRI01NA005	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 2,5x100mm.
BRI01NA006	ud	Brida Nylon Negra/Blanca Wurth o similar 3,6x140mm.
E01NA0045	ud	Tubo de silicona de 100 g.
E01NA0046	ud	Pistola Manual Aplicación de silicona
07		CERRAJERÍA Y CERRAMIENTOS METÁLICOS EXTERIORES
E09A0010	kg	Alambre de atar de 1,2 mm
E09A0020	kg	Alambre negro de 1.2 mm
E09A0021	kg	Alambre de 3 mm
E09A0022	kg	Alambre galvanizado de 1.2 mm
E09A0023	kg	Alambre galvanizado plastificado de 2,8 mm
E09CA0002	m2	Chapa de acero lisa 1,5 mm
E09CA0004	m2	Chapa de acero lisa 2 mm
E09EEC0020	m	Perfil chapa laminado en caliente 30x20x1,5
E09EEC0030	m	Perfil chapa laminado en caliente 40x20x1,5
E09F0021	ud	Electrodos de rutilo 2.5 mm (en cajas 50 ud)
E09F0022	ud	Disco de corte para metal Ø115 mm
E09F0023	ud	Disco de corte diamante para cerámica Ø115 mm
E09F0099	ud	Tensor manual de alambre grueso
E09BA0060	m	Malla electrosoldada plastificada 100x50 mm, h=1m
E10GA0640	m	Vallado metál. galv.+ plastif. h=1,03 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente
E10GA0650	m	Vallado metál. galv.+ plastif. h=1,53 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente

E10GA0665	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3mm, galv.+plastif. H=1m., i. postes, tensores
E10GA0666	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3mm, galv.+plastif. H=1,5m, i. postes, tensores
E10GA0667	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, O2/3 mm, galv. + plastif. H=2m, i. postes, tensores
E16AAA0150	ud	Cerradura de entrada o paso Arrone 60 gama uso público, Wilka
E16AAH0100	ud	Cilindro seg 60 mm. para amaestramientos Carat 1463Z, Wilka
E16ABA0150	ud	Juego manilla c/escudo 1138/42K F1 acabado plata, Hoppe
E16AC0030	ud	Tirador pomo calid media dorado
E16ADA0020	ud	Bisagra 1ª calidad latón pulido 802 90mm BS
E16ADA0040	ud	Bisagra 1ª calidad latón pulido 802 100mm BS
E16PTA0010	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x79 cm.
E16PTA0011	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x79 cm.
E16PTA0012	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x89 cm.
E16PTA0013	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x89 cm.
E16PTA0014	ud	Puerta de Trastero Galvanizada Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x100 cm.
E16PTA0015	ud	Puerta de Trastero Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x100 cm.
E16PTA0016	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x137 cm.
E16PTA0017	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x157 cm.
E16PTA0018	ud	Puerta de Trastero 2 Hojas Lacada Blanca Apertura Izda o Dcha - Ancho: 200x177 cm.
08		PREFABRICADOS , PAVIMENTOS Y CUBIERTAS
E10AB0020	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 20x25x50 cm, CE cat.I/II
E10AB0030	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 15x25x50 cm, CE cat.I/II
E10AB0040	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 12x25x50 cm, CE cat. I/II
E10AB0050	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 9x25x50 cm, CE cat.I/II
E11LA0010	ud	Rasillón cerámico 100x25x3 cm
E10BH0010	ud	Bloque canto sur 63x35x20 cm (toba volcanica)
E10BH0020	ud	Bloque canto sur 63x35x15 cm (toba volcanica)
E10BH0030	ud	Bloque canto sur 63x35x12 cm (toba volcanica)
E10BH0040	ud	Bloque canto sur 63x35x9 cm (toba volcanica)
E33A0011	m2	Loseta hidráulica 25x25 gris, blanco o rojo CE
E33A0012	m2	Loseta hidráulica 30x30 gris, blanco o rojo CE
E33A0013	m2	Loseta hidráulica 40x40 gris, blanco o rojo CE
E33A0014	m2	Loseta hidráulica 33x33 (15 pastillas) gris, blanco o rojo CE
E33A0015	m2	Loseta hidráulica 33x33 (60 pastillas) gris, blanco o rojo CE
AZU01	m2	Azulejo Blanco 15x15 cm Mate
AZU02	m2	Azulejo Blanco 15x15 cm Brillo
E33A0016	m2	Pavimento podotáctil abotonado (varios colores) CE
E33A0017	m2	Pavimento podotáctil direccional acanalado tipo R2 (varios colores) CE
E33KA0010	m2	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm gris
E33KA0020	m2	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm color
E34AA2150	m2	Piedra natural, lado <300 mm (precio medio)
E34AA2160	m2	Piedra natural, lado >= 300 mm (precio medio)
E33LA0010	ud	Bordillo acera de hormigón 100x30x17-15 cm
E33LA0060	ud	Bordillo acera hormig, rebajado, 100x20x17-15 cm.
E33LA0070	ud	Bordillo acera hormig, transición 45x30-20x15 cm
E33LB0010	ud	Bordillo jardín de hormigón 100x25x10 cm.
E37CA0120	m2	Azulejo gres prensado esmaltado 20x20 cm. blanco o color básico

E33ECAC0020	m2	Baldosa gres rústico extruído, natural, Alla, clase 3, 30X30 cm,
E33ECC0020	ud	Rodapié gres rústico extruído, natural, 8X30 cm
E33C0010	m2	Baldosa de terrazo interior micrograno 33x33x3 cm
E33C0020	m2	Baldosa de terrazo exterior grano medio 33x33x3 cm
E11GBA0010	m2	Panel sandwich galvanizado y prelac p/cubiert c/aislam e=30mm. i. herrajes
E11GBA0099	m2	Panel sandwich.40 mm, onda 70mm, acero lacado imit. teja roja, acabado blanco int., i.herrj.
E11FA0090	m2	Placa ondulada fibro-bitumin Onduline ONDLICOBBER 95 rojo i. herrajes
E11MS001	ud	Malla de sombreo y ocultación de alta densidad 2x10 m, negra o verde.
09		PINTURAS
E35AA0111	ud	Pintura plást int, blanco mate, rend. 6-8 m2/l, Pinoplast o equivalente (bote 15 lts.)
E35AB0161	ud	Pintura plást. monocapa, vinílica colores p/int./ext., rend. 9-11 m2/l, Unikap o equivalente (bote 15 lts.)
E35AC0011	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente, esp. fachad lisa semimate, blanco, rend. 14-16 m2/l (bote 15lts.)
E35AC0021	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente esp. fachad lisa mate colores medios, rend. 14-16 m2/l (bote 15lts.)
E35GC0021	ud	Impermeabilizante elástico con fibra para azoteas, FIBRALAST o equivalente (bote 15 lts.)
E35EC0191	ud	Esmalte sintético liso mate, blanco/negro, anticorrosivo, SINTECIN o equivalente (bote 5 lts.)
E35EC0192	ud	Esmalte en SPRAY sintético liso mate, anticorrosivo, HAMMERITE o equivalente (bote 400 ml.)
E35MC0011	ud	Disolvente Universal 25 lts
E35MC0012	ud	Lubricante Multiusos Tipo WD-40 o similar 100 ml.
E35MC0013	I	Lasur/Aceite para Teca Incoloro para Madera Tipo Xyladecor
E41B0040	I	Gel limpiador antigraffiti, Würth o equivalente
E35AG001	ud	Masilla blanca de elucido lista para uso, Aguaplast standard o equivalente (bote 1 kg.)
E35AG002	ud	Plaste en polvo gris Aguaplast impermb o equivalente envase 1kg., fachadas y hormigón
E40BROEC100	ud	Brocha/Paletina de Pintura 25 mm.
E40BROEC101	ud	Brocha/Paletina de Pintura 35 mm.
E40BROEC102	ud	Brocha/Paletina de Pintura 51 mm.
E40BROEC103	ud	Brocha/Paletina de Pintura 63 mm.
E40BROEC104	ud	Brocha/Paletina de Pintura 76 mm.
E40BROEC105	ud	Paletina 4"
E40BROEC106	ud	Paletina 8"
E40BROEC107	ud	Rodillo Pintura Pelo Corto 11 cm
E40BROEC108	ud	Rodillo Pintura Pelo Corto 22/25 cm
E40BROEC109	ud	Rodillo Pintura Lana 22/25 cm
E40BROEC110	ud	Rodillo Pintura Lana 11 cm
E40BROEC111	ud	Rodillo Pintura Lana 22/25 cm
E40BROEC112	ud	Rodillo Pintura Espuma Resinas 11 cm
E40BROEC113	ud	Rodillo Pintura Espuma Resinas 22/25 cm
E40BROEC114	ud	Recambio Rodillo Pintura Espuma Resinas 11 cm
E40BROEC115	ud	Recambio Rodillo Pintura Espuma Resinas 22/25 cm
E40BROEC116	ud	Recambio Rodillo Pintura Lana 11 cm
E40BROEC117	ud	Recambio Rodillo Pintura Lana 22/25 cm
E40BROEC118	ud	Recambio Rodillo Pintura Pelo Corto 11 cm
E40BROEC119	ud	Recambio Rodillo Pintura Pelo Corto 22/25 cm
E40BROEC120	ud	Taco Lija de mano (Diferentes granos)
E40BROEC121	ud	Plaste Blanco en polvo multiusos secado rápido (Tipo Aguaplast o similar)
10		INSTALACIONES
T03AAA0010	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ macho x ½ hembra – 400 mm
T03AAA0011	ud	Manguera de Conexion de Agua Flexible ¾ macho x ½ hembra – 400 mm

T03AAA0012	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ hembra x ½ hembra – 300 mm
T03AAA0013	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ macho x ½ hembra – 300 mm
T03AAA0014	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ hembra x ½ hembra – 300 mm
T03AAA0015	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ½ hembra x ½ hembra – 500 mm
T03AAA0016	ud	Manguera de Conexión de Agua Flexible ¾ macho x ½ hembra – 500 mm
T07AAA0010	m	Tub. PVC-U saneam. D 410 mm T.P.P.
T07AAA0030	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 160 mm T.P.P.
T07AAA0040	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 200 mm T.P.P.
T07AAA0050	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 250 mm T.P.P.
T07AAA0060	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 315 mm T.P.P.
E24AEA0020	m	Tubería polibutileno Terrain D 16 mm o equivalente
E24AEA0040	m	Tubería polibutileno Terrain D 25 mm o equivalente
E24AEA0060	m	Tubería polibutileno Terrain D 32 mm o equivalente
E24AFA0020	ud	Codo PB a 90° D 16 mm Terrain o equivalente
E24AFA0040	ud	Codo PB a 90° D 25 mm Terrain o equivalente
E24AFA0060	ud	Codo PB a 90° D 32 mm Terrain o equivalente
E24AFA0070	ud	Reducción 40x32 mm Terrain o equivalente
E24AFA0130	ud	T a 90° de PB reducida 25x25x16 mm Terrain o equivalente
E24AFA0145	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 16 mm Terrain o equivalente
E24AFA0150	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 25 mm Terrain o equivalente
E24AFA0160	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 32 mm Terrain o equivalente
E24AFA0220	ud	Codo latón niquel. transic. PB rosca hembra 16x1/2" Terrain o equivalente
E24AFA0270	ud	Codo latón niquel. transic. PB rosca hembra 32x1" Terrain o equivalente
E24AFA0290	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 16x1/2" Terrain o equivalente
E24AFA0300	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 22x3/4" Terrain o equivalente
E24AFA0310	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 25x3/4" Terrain o equivalente
E24AFA0340	ud	Casquillo de plástico D 16 mm Terrain o equivalente
E24AFA0350	ud	Casquillo de plástico D 32 mm Terrain o equivalente
E24AFA0370	ud	Casquillo de plástico D 25 mm Terrain o equivalente
E24AFA0410	ud	Abraz. p/ tubo de PB de 16 mm con taco Terrain o equivalente
E24AFA0430	ud	Abraz. p/ tubo de PB de 25 mm con taco Terrain o equivalente
E24AFA0610	ud	Manguito de unión PB D 16 mm, Terrain o equivalente
E24AFA0630	ud	Manguito de unión PB D 25 mm, Terrain o equivalente
E24AFA0650	ud	Manguito de unión PB D 32 mm, Terrain. o equivalente
E24GC0045	ud	LLave regulación oculta 16 mm p/tub PB Terrain o equivalente inc. embellecedor
E24HA0030	ud	Flexible latiguillo de acero inox. 30 cm.
E24HA0099	ud	Kit de 6 Ud. aireadores y filtro para grifos, macho o hembra, ahorro agua 40% Ø24 mm
E22CAD0060	m	Tubo flexible corrug D 16 mm categ 3422, ICTA
E22CAD0070	m	Tubo flexible corrug D 20 mm categ 3422, ICTA
E22CAD0080	m	Tubo flexible corrug D 25 mm categ 3422, ICTA
E221A0020	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 1,5 mm2
E221A0030	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1 b, d1, a1 unipolar 2,5 mm2
E221A0040	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 4 mm2

E221A0050	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b, d1, a1 unipolar 6 mm2
E22JAA0010	ud	Interruptor 1P. 10A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente
E22JAA0020	ud	Interruptor 2P. 16 A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente
E22JAA0080	ud	Toma comente Schuko 16A 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente
E22JA0001	ud	Pack de 3 bombillas led E27 A++, mínimo 1500 lumens, max. 230 v, temp. del color a elegir CE
E22JA0002	ud	Pack de 3 bombillas led E14 A++, mínimo 500 lumens, max. 230 v, temp. del color a elegir CE
E22JA0003	ud	Panel techo LED 48W 120x30 blanco A++, mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE
E22JA0004	ud	Panel techo LED 40W 60x60 blanco A+. mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE
E22EA01A1	ud	Registro y marco 750 x 650 mm ENDESA A1, fund dúctil D-400, Cofunco o equivalente
E22EA02	ud	Tapa y marco circular para calzada 850/645, fund dúctil D-400, Cofunco o equivalente
E22EA03	ud	Registro y marco Composite Mecanizado Diametro 750 (Sin Leyenda), D-400, Fabregas o equivalente
E22EA04	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 300 x 300 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA05	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 420 x 420 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA06	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 445 x 445 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA07	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 510 x 510 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA08	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 610 x 610 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA09	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 750 x 750 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA10	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia B-125 1125 x 1125 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA11	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 445 x 445 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA12	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 510 x 510 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA13	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 610 x 610 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA14	ud	Tapa y Marco Composite Alta Resistencia C-250 750 x 750 mm. (Sin Leyenda), Fabregas o equivalente
E22EA15	ud	Marco cuadrado y Tapa redonda Fund. Ductil B-125 250x250 mm. (Sin Leyenda), Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 292 x 292 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 400 x 400 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 494 x 476 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 596 x 578 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 692 x 692 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 805 x 805 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente
E22EA01CD	ud	Tapa y marco Cuadrado 900 x 900 mm., fund dúctil B-125, Cofunco o equivalente

11 HERRAMIENTAS MANUALES

E1101	ud	Pala de punta puntiaguda de acero y mango de madera en anilla
E1102	ud	Azada con mango de madera
E1103	ud	Carretilla europea de acero con rueda neumática
E1104	ud	Martillo de carpintero de acero y mango ergonómico
E1105	ud	Paleta de albañil forjada con margo ergonómico
E1106	ud	Esponja de albañil Poliuretano 17x10x7cm
E1107	ud	Llana recta plana standard con mango ergonómico
E1108	ud	Llana dentada plana standard con mango ergonómico
E1109	ud	Llana plana de espuma (batidera) con mango ergonómico
E1110	ud	Cinzel octogonal con protector
E1111	ud	Maceta Albañil para Cinzel Bellota o similar de 1,4KG.
E1112	ud	Picareta manual con mango ergonómico
E1113	ud	Rastrillo metálico de lardín con mango de madera 150 cm.
E1114	ud	Podona (hoz) de acero forjado y mango de madera
E1115	ud	Serrote metálico con mango ergonómico
E1116	ud	Machete tipo Bellota 2600 350PA-16 o equivalente
E1117	ud	Tijera de poda a una mano coríe bypass de acero

E1118	ud Tijera de poda telescópica a dos manos con corte bypass
E1119	ud Tenaza Rusa o tenaza de ferralla
E1120	ud Alicata pico loro 300 mm.
E1121	ud Regla de Nivel de dos Burbujas tubular de 60cm. Stabila o similar
E1122	ud Regla de Nivel de dos Burbujas tubular de 90cm. Stabila o similar
E1123	ud Plomada albañil
E1124	ud Cubeto (capazo) de plástico de 42 ltrs.
E1125	ud Caja 12 Uds. Lapiz Carpintero Bicolor
E1126	ud Tiralineas de marcaje Carcasa de Plastico Bellota o similar
E1127	ud Polvo Trazador para tira lineas Bote colores azul, rojo o negro, 1 Kg.
E1128	ud Flexometro Stanley o similar de 5m.
E1129	ud Flexometro Stanley o similar de 8m.
E1130	ud Flexometro Stanley o similar de 10m.
E1131	ud Juego Brocas (14 Uds.) Bosch, Wurth, etc Carburo Tungsteno para Metal, Ceram, Hgón – 5/6/8/10/12/14 etc
E1132	ud Disco de corte de Diamante Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.
E1133	ud Disco de corte de Diamante Bosch/Wurth o similar D115mm.
E1134	ud Disco de corte de Metal Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.
E1135	ud Disco de corte Metal Bosch/Wurth o similar D115mm.
E1136	ud Disco de corte de Madera Bosch/Wurth/Makita o similar D230mm.
E1137	ud Disco de corte Madera Bosch/Wurth o similar D115mm.
E1138	ud Disco de corte CristalMadera Bosch/Wurth o similar D115mm.

Los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona en sesión de fecha 27 de febrero 2026.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

9.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA AMORTIZACIÓN HIPOTECARIA DEL EDIFICIO GALDÓS. De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo sobre la amortización hipotecaria. Actualmente el ayuntamiento realizó el ingreso del dinero a la cuenta bancaria de la empresa municipal y esta amortizó el prestamo, estando a la espera de otorgar la escritura de carta de pago, para eliminar la carga hipotecaria que tiene el edificio.

La consejera D. M.^a Candelaria Rodriguez González comenta que se debe realizar un estudio para reinvertir el dinero del edificio Galdós, pero siempre vinculados al patrimonio del suelo, ya sea bajando las rentas de alquiler o invirtiendo en una nueva edificación.

El consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: tomar conocimiento de la amortización del préstamo hipotecario, facultando a la vicepresidenta y consejera delegada D^a Candelaria Rodríguez González para el otorgamiento de la escritura de cancelación, si fuera necesario.

SEGUNDO: que se efectue el estudio correspondiente respecto a la reinversión de la enajenación de inmuebles del edificio Galdos, siempre bajando las rentas de alquiler o invirtiendo en una nueva edificación.

10.- IMPLANTACIÓN DEL PUERTA A PUERTA. ACUERDOS A TOMAR. De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo sobre “Puerta a Puerta (PaP) en Granadilla”
Piloto 2026

En el ámbito municipal, se entiende por recogida selectiva puerta a puerta (PaP) aquel sistema de recogida selectiva de los residuos municipales que se fundamenta en la entrega segregada de las distintas fracciones de los residuos en origen, con un calendario preestablecido, y sobre las que se debe poder efectuar un mínimo control de calidad.

Los requerimientos ambientales y jurídicos actuales hacen que el impulso y la implantación de sistemas de recogida selectiva sean una necesidad para mejorar y avanzar hacia una gestión más sostenible de los residuos municipales.

Objetivos

1. Conseguir una participación generalizada en la separación en origen y en la recogida selectiva que permita recoger mayor cantidad de residuos valorizables y de muy buena calidad, y reducir la cantidad y fermentabilidad de la fracción Resto que va a tratamiento finalista (depósitos controlados u otros).

2. Facilitar al máximo la separación en origen y la participación en los servicios de recogida selectiva:

a. Acercar a los usuarios (vecinos y comercios) los servicios de recogida selectiva recogiendo los residuos en puerta, en días y horarios adecuados a las necesidades de cada fracción y de cada tipología de usuario.

b. Facilitar material y herramientas para separar los residuos de forma confortable: cubos aireados y colinas para la materia orgánica, bolsas compostables, folletos informativos y tarjetas para recordar el horario de recogida, etc.

3. Dificultar al máximo las opciones de quien no quiera realizar ningún tipo de separación en origen, limitando a lo justo y necesario la recogida de la fracción Resto.

4. Alcanzar un municipio más limpio: con la retirada de contenedores de la vía pública se evitan desbordamientos, problemas de malos olores y se gana espacio público.

5. Alcanzar una gestión de los residuos municipales de calidad desde el punto

de vista político y social (aceptación, reducción de los conflictos y participación ciudadana), técnico (objetivos y criterios claros y transparentes), y económico (optimización y distribución de los costes, financiación a medio y largo plazo, etc.).

6. Conseguir profundizar más en la conciencia ciudadana sobre la problemática de los residuos, en particular y del medio ambiente, en general.

Beneficios

Los municipios con recogida PaP alcanzan mayoritariamente unas tasas de recogida selectiva global entre el 60 y el 85% sobre los residuos generados, llegando en algunos casos a superar el 90%, teniendo en cuenta que previamente partían de indicadores inferiores al 30% de recogida selectiva. Además, alcanzan estos resultados de cambio en pocas semanas.

El salto cuantitativo pero también cualitativo se demuestra posible, inmediato y, muy importante, sostenido en el tiempo.

Los resultados del modelo puerta a puerta se muestran altamente regulares, lo que indica una clara consolidación de hábitos de la población y confirma que se trata de un sistema robusto y maduro pero adaptable y flexible a las necesidades de cada realidad y territorio.

La materia orgánica recogida alcanza casi los 300 gramos por habitante y día y alcanza niveles de calidad del 99%.

Los municipios que disponen de un servicio de recogida PaP alcanzan, habitualmente, unos mayores índices cuantitativos de recogida selectiva de FORM, en torno a los 300 gramos por habitante y día. En cuanto a la calidad, también se ha visto que es notablemente superior en municipios con recogida selectiva PaP, con valores medios por debajo del 5% de impropios o llegando a la pureza casi absoluta en el caso de utilizar bolsas compostables.

Costes

El posible incremento de costes de la recogida selectiva PaP es sobradamente compensado por los ahorros en tratamiento y por los mayores ingresos obtenidos.

Varios factores explican este balance económico favorable: la reducción de la frecuencia de recogida de la fracción resto, la redistribución de recursos para aumentar la captación de materia orgánica, el uso de vehículos no compactadores, la desaparición de los gastos de mantenimiento, limpieza y reposición de los contenedores de calle y la tendencia al aumento de los costes ingresos por reciclaje.

También muchos municipios promueven o incluso obligan al uso de la bolsa compostable. El uso de las bolsas compostables también comporta un menor coste de tratamiento y una mayor calidad en el compuesto final. Una FORM de alta calidad y con un porcentaje muy bajo de impurezas es compatible con un tratamiento biológico de máxima simplicidad tecnológica y, en consecuencia, de menor coste de inversión.

Piloto Granadilla 2026.



Se centran en dos núcleos del término municipal. Ensenada de Pelada con un total de 884 habitantes y Chimiche con 897 habitantes. Datos INE.

Ambos núcleos son viviendas unifamiliares y de población similar pero por la experiencia propia tienen comportamientos distintos en lo relativo a los residuos.

Este hecho nos permitirá aprender como afrontar la implantación de un PaP en entidades poblacionales distintas entre si.

Desde un punto de vista ambiental, la calidad de los residuos recogidos se asegurará a través de un servicio individualizado donde se detecta in situ los impropios, por lo que este sistema prioriza el aprovechamiento de los residuos. El propio proceso provoca una reducción de la generación de residuos en su cómputo global.

Desde un punto de vista social, nos encontraremos con una negativa a la obligatoriedad a un cambio de hábitos. Estudios realizados por Coll & Darba aportan que la mayoría de la población quieren reciclar y que aquellos que deciden no hacerlo se les ponga mas difícil. Otro punto importante es que desaparece el anonimato que ofrece el contenedor y aparece la corresponsabilidad, ya que los residuos se generan en la unidad familiar pero su gestión es de la sociedad.

La recogida puerta a puerta apuesta por esta escala más personalizada e individualizada e intenta adecuar servicios, medios e información a las necesidades de cada caso. la recogida selectiva puerta a puerta se basa en una lógica integrada. Cada servicio se adecúa a cada fracción y a las prioridades y los objetivos definidos anteriormente. No se recoge la fracción resto cada día, la materia orgánica cada día, el papel y los envases cada día, etc., sino que se limita la frecuencia de recogida de la fracción resto a un máximo de 1 o 2 veces por semana, la materia orgánica se recoge

3 o 4 veces por semana por sus características de fermentabilidad, el vidrio 1 vez por semana, el papel y cartón 1 vez por semana, y los envases 1 o 2 veces por semana debido al mayor volumen que ocupan.

Desde un punto de vista económico.

Evidentemente, los costes de la recogida tienen una relación directa con los servicios prestados. Por lo tanto, desde una lógica aditiva duplica innecesariamente servicios y costes, y desde una lógica integrada reparte costes sin duplicarlos. Por este motivo una recogida selectiva puerta a puerta no debe ser necesariamente, en principio, más cara que una recogida selectiva con contenedores en la calle.

El diseño actual de los sistemas de recogida selectiva se ha realizado siguiendo el criterio que a medida que se han ido incrementando contenedores de selectiva, no se han reducido los contenedores de resto ni, generalmente, su frecuencia de vaciado. Habiendo mucho más volumen para depositar residuos en la vía pública una vez implantadas las recogidas selectivas que antes de estas, cuando el volumen de residuos totales debería ser el mismo.

En todo caso, se debe ser consciente de en qué fracción se dedican más recursos.

Si se dedican más recursos a la recogida de la materia orgánica, un análisis parcial probablemente indique que el coste bruto por habitante es demasiado elevado, pero un análisis global del sistema puede demostrar que el esfuerzo en esta fracción repercute favorablemente en las otras fracciones también desde el punto de vista económico: se reduce la fracción resto y aumenta la recogida del papel, vidrio y envases, sin olvidar la mayor calidad de los materiales ni el hecho de que la fracción resto sólo genera gasto de recogida y tratamiento (93€/t) y más si se aplica un impuesto de disposición de residuos en vertedero — mientras que las fracciones valorizables también generan ingresos importantes.

Una optimización de los costes de la recogida puerta a puerta pasa por la reducción de la frecuencia de recogida de la fracción resto y una redistribución de los recursos con el fin de aumentar la captación de materia orgánica, el uso de camiones no compactadores para la fracciones que no lo requieran, la desaparición del mantenimiento, limpieza y reposición de los contenedores.

Medios humanos				
Fracción		Unidades	Coste unitario	Total coste empresa
multifracción	Conductor	1,4	24.329,93 €	46.324,18 €
multifracción	Peón	2,8	21.425,67 €	81.588,95 €
Total				127.913,13 €

Medios materiales					
Fracción	Equipo	Unidades	Precio	Coste	IGIC
multifracción	Vehículo	1	190000	190.000,00 €	0,00 €
multifracción	Pack de rafia (3 francciones)	892	3,80 €	3.389,60 €	237,27 €
multifracción	Cubo 40L recogida puerta a puerta	811	15,00 €	12.165,00 €	851,55 €
multifracción	Cubo 40L recogida puerta a puerta	81	15,00 €	1.215,00 €	85,05 €
multifracción	folletos, guía, imán calendario	1	4.000,00 €	4.000,00 €	280,00 €
multifracción	Campañas concienciación anual	1	65.000,00 €	65.000,00 €	4.550,00 €
multifracción	Tag RDFI	892	0,97 €	865,24 €	60,57 €
multifracción	Software digitalización	1	19.500,00 €	19.500,00 €	1.365,00 €

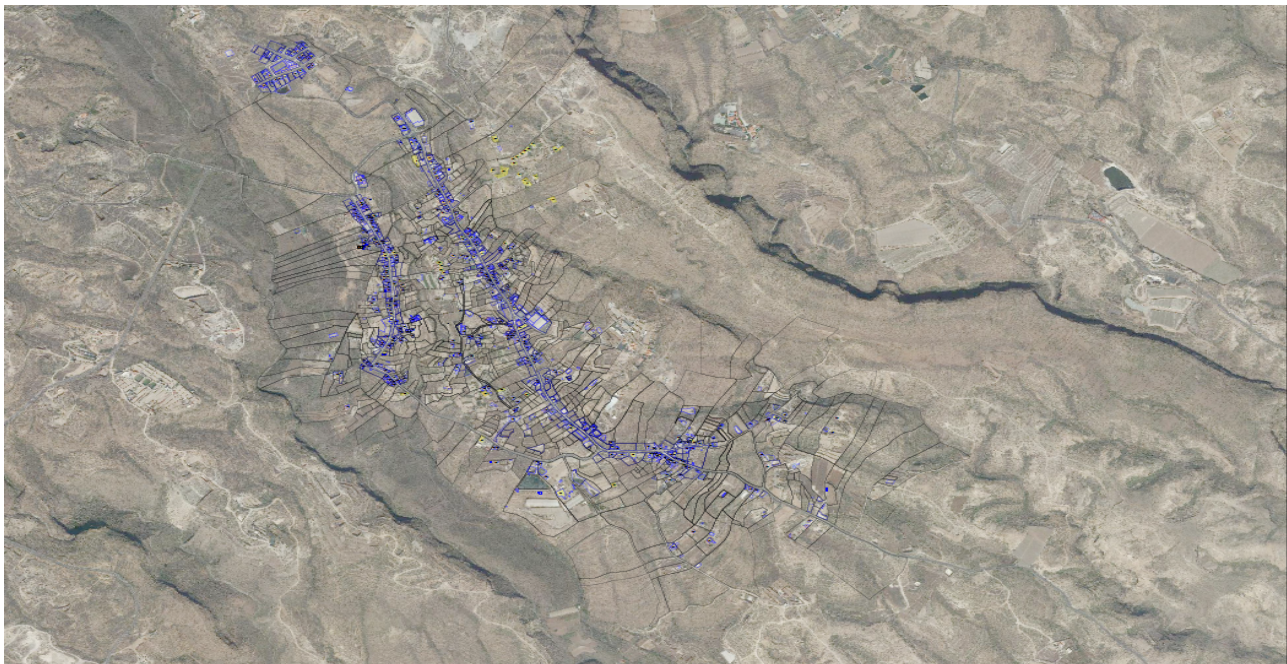
Bajo la experiencia de la puesta en marcha en Baleares y País Vasco, 2004, el Ayuntamiento de Puigpunyent y Usurbil, respectivamente. Se plantea la prueba piloto en Granadilla.

En Usurbil, se implantó en 2009, se adaptó a las distintas realidades del municipio que contaba con zonas rurales y urbanas, para ello se planificó un proceso participativo. Se puso en marcha un proceso de autocompostaje.

En Puigpunyent se elaboró un grupo de apoyo con personas de los diferentes barrios y de diferentes colores políticos, se realizó una campaña previa, donde también se realizó casa por casa. Dos años después de la implantación y de los exitosos datos otros Ayuntamientos empezaron con la implantación hasta llegar en la actualidad a los 35 de los 67 municipios.

En este proceso de implantación:

Acotar físicamente la actuación:



366 VIVIENDAS



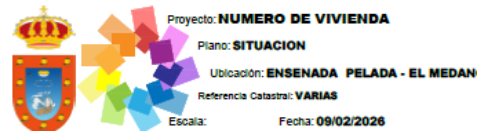
Proyecto: **NUMERO DE VIVIENDA**
Plano: **SITUACION**
Ubicación: **CHIMICHE Y LAS ROSAS**
Referencia Catastral: **VARIAS**
Escala: Fecha: **10/02/2026**

Numero Plano: **1**

Código Expediente: Tamaño: **A3**



 445 VIVIENDAS



1. Proceso participativo. Es clave para consensuar las necesidades y optimizar el servicio, realizando varias reuniones en los dos núcleos y encuestas individualizadas. En esta fase se procede a realizar el diseño del servicio.

Estará compuesto por de un equipo humano de un conductor y dos peones. Prestando el servicio de 6 de 7 días en el horario acordado con los vecinos.

Medios humanos				
Fracción		Unidades	Coste unitario	Total coste empresa
multifracción	Conductor	1,4	24.329,93 €	46.324,18 €
multifracción	Peón	2,8	21.425,67 €	81.588,95 €
			Total	127.913,13 €

Los medios materiales necesarios serán:
 n vehículo bicompartmentado

Medios materiales				
Equipo	Unidades	Precio	Coste	IGIC
Vehículo	1	190000	190.000,00 €	0,00 €
Mantenimiento anual	312	52,15 €	16.270,80 €	1.138,96 €
Total			206.270,80 €	

2. Educación. Plan de comunicación y educación ambiental, tanto en la fase de implantación del sistema de recogida puerta a puerta como en una fase posterior de seguimiento, es una herramienta indispensable para difundir el modelo de gestión de residuos y obtener una plena colaboración de la población destinando para ello 47 € por habitante en la fase de implantación y 10€ por habitante en la fase de seguimientos . En esta fase se procede al reparto de material kits de bienvenida, información del servicio y todos los medios posibles para la correcta separación de residuos, incluyendo medio para la correcta identificación del usuario.

N.º total de habitantes 1781x47€ obtenemos un total de 83.707,80€

Medios materiales					
Fracción	Equipo	Unidades	Precio	Coste	IGIC
Multifracción	Pack de rafia (3 fracciones)	811	3,80 €	3.081,80 €	215,73 €
Multifracción	Cubo 40L recogida puerta a pu	811	15,00 €	12.165,00 €	851,55 €
Multifracción	folletos, guía, imán calendario	1	3.461,00 €	3.461,00 €	242,27 €
Multifracción	Campañas concienciación anual	1	65.000,00 €	65.000,00 €	4.550,00 €

3. Seguimiento, en esta fase se continua con la fase de educación donde se añade el fomento del autocompostaje que para ello:

1) Curso de autocompostaje y manual.

2) Visitas a domicilio y teléfono de soporte. Los monitores de sensibilización visitarán los domicilios, reponiendo el material si fuera necesario, en esta fase de clave para la confianza de los usuarios.

3) Cesión de un autocompostador. Aquellas familias que deseen producir su propio compost y una gestión de la materia orgánica se les facilitará los medios, reduciendo los costes de gestión de esta fracción donde se debe de incluir punto de suministro gratuito de poda.

4) Bonificación de la tasa de residuos. En este apartado partiendo de la identificación del usuario se podría abordar una efectiva tasa de pago por generación, donde el usuario pagaría por la Fracción resto y un % de la orgánica, el resto de fracciones serían asumidas por los SCRAPS correspondientes.

5) Caracterización.

Es fundamental reconocer si la recogida separada está cumpliendo con los objetivos marcadas, para ello es indispensable no solo el manejo del operario ante impropios en el momento de la recogida sino realizar caracterizaciones mensuales que ayuden a demostrar el éxito del sistema implantado y de afianzarlo o por lo contrario

atajar las desviaciones que se producen con mayores inspecciones y sensibilización de los monitores.

6) Indicadores

Indicador específico:

Fórmula de cálculo
$\frac{(\text{kg/ hab./ día_por fracción_año_objetivo}) - (\text{kg/ hab./ día_por fracción_año_base})}{\text{kg/ hab./ día_por fracción_año_base}} \%$

El control es fundamental, con los indicadores de seguimiento, y fases de comunicación

Para determinar la eficiencia resulta necesario definir algunos indicadores cuantitativos y cualitativos:

- Índice cuantitativo de recogida separada de Biorresiduos.

Cantidad "bruta" de materiales recogidos separadamente en relación a la población servida

y al intervalo o periodo de tiempo en el que se efectúa la recogida. Suele expresarse en g/hab y día o en kg/hab y año.

I=toneladas recogidas/población*tiempo

-Índice cualitativo de recogida separada de los distintos materiales. Indica la cantidad de impropios presentes en los materiales recogidos separadamente.

-% de impropios= kg de impropios /kg recogidos

Los indicadores anteriores ayudan a la toma de decisiones y buscar los objetivos marcados así como identificar zonas o flujos que presenten la necesidad de intervención bien mediante inspecciones o sensibilización.

Conclusión

La recogida puerta a puerta ha demostrado que una visión transversal, propia de los requerimientos del desarrollo sostenible, tal vez sea la más adecuada. Hay que tener en cuenta que los residuos domiciliarios se generan a una escala bastante individualizada, que los mensajes deben ser coherentes con las acciones, que deben adecuarse los equipos, los servicios y los recursos a cada fracción y que debe priorizarse la recogida selectiva, la prevención en la generación de residuos y la reducción de la fracción resto. En el análisis económico global, que incluye gastos de recogida, tasas del Cabildo e ingresos por la venta de material el pago de los SCRAPS, permite afirmar que la recogida selectiva puerta a puerta, desde el punto de vista económico, no tiene porque ser más costosa que otros sistemas (cuando se recogen selectivamente las mismas fracciones) y puede ser, en algunos casos, más favorable.

Costes unitario				
Concepto		Unidades	Coste unitario vivienda	Coste unitario habitante
Vehículo	10% anual	19000	23,43 €	10,67 €
Mantenimiento anual	anual	16.270,80 €	20,06 €	9,14 €
Mano de obra	anual	127.913,13 €	157,72 €	71,82 €
Campaña		65.000,00 €	80,15 €	36,50 €
Materiales de inicio		17.634,84 €	21,74 €	9,90 €
Identificación del usuario	Software digitalización 20%	3.900,00 €	4,81 €	2,19 €
Identificación del usuario	identificación	786,67 €	0,97 €	0,44 €
			308,88 €	140,65 €

Presupuesto	
Concepto	Unidades
Vehículo	190.000,00 €
Mantenimiento anual	16.270,80 €
Mano de obra	127.913,13 €
Pack de rafia (3 francciones)	3.081,80 €
Cubo 40L recogida puerta a puerta	12.165,00 €
folletos, guía, imán calendario	3.461,00 €
Campañas concienciación anual	65.000,00 €
Tag RDFI	786,67 €
Reposición de material 10%	1.601,37 €
Software digitalización	19.500,00 €
Caracterizaciones	4.000,00 €

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:** que se comience con la implantación del puerta a puertas en las zonas piloto.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se procede ningún ruego ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

El presidente

El Vocal-Secretario

Fdo: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana